LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV | Managua, Jueves 2 de Junio de 2011 | No. 101

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 6387.....3096
Decreto A. N. No. 6388.....3096
Decreto A. N. No. 6389.....3096
Decreto A. N. No. 6390.....3096
Decreto A. N. No. 6391.....3096
Decreto A. N. No. 6392.....3097
Decreto A. N. No. 6393.....3097
Decreto A. N. No. 6394.....3097
Decreto A. N. No. 6395.....3097
Decreto A. N. No. 6396.....3098
Decreto A. N. No. 6429.....3098

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Brisas de La Isla (ISLAND BREEZE O "IBE").....3098

Estatutos Asociación Cámara de Comercio, Agricultura e Industria del Departamento de Chontales.....3101

MINISTERIO DE FOMENTO, I NDUSTRIA Y COMERCIO

AA-MEM-DGM-MINAS-255-2010.....3104
AA-MEM-DGM-MINAS-256-2010.....3104
AA-MEM-DGM-MINAS-258-2010.....3104
AA-MEM-DGM-MINAS-260-2010.....3104
AA-MEM-DGM-MINAS-263-2010.....3105
AA-MEM-DGM-MINAS-264-2010.....3105
AA-MEM-DGM-MINAS-265-2010.....3105
AA-MEM-DGM-MINAS-266-2010.....3105
AA-MEM-DGM-MINAS-267-2010.....3105
Consulta Pública de Normas Técnicas.....3106

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización Centros de Estudio.....3106

MINISTERIO DE SALUD

Aviso de Licitación.....3108
Resolución Ministerial No. 143-2011.....3108
Resolución Ministerial No. 154-2011.....3109

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución DGTA No. 001-2011.....3108

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 016-306-JIT/2011.....3110

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Licitación Selectiva No. 01-2011.....3111
Licitación Selectiva No. 02-2011.....3111

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Licitación Selectiva No. 11-2011.....3111

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Aviso.....3111

ALCALDIAS

Alcaldía Muncipal de El Cuá
Plan General de Adquisiciones.....3112

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....3113

SECCION JUDICIAL

Subasta.....3134
Declaratoria de Herederos.....3134

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A. N. No. 6387

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE LOS MUNICIPIOS DE MASAYA (ACOMAS)";** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en esta Ciudad de Masaya, Departamento del mismo nombre.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE LOS MUNICIPIOS DE MASAYA (ACOMAS)";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6388

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA CASA DE LUZ** la que podrá abreviarse como **ASOCIACION (ACDL);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Los Brasiles, Municipio de Mateare, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN IGLESIA CASA DE LUZ** la que podrá abreviarse como **ASOCIACION (ACDL);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6389

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN CON FE Y ESPERANZA TENLE AMOR A LA VIDA"** pudiendo abreviarse **"AJUDITH";** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACIÓN CON FE Y ESPERANZA TENLE AMOR A LA VIDA"** pudiendo abreviarse **"AJUDITH";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6390

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION MOVIMIENTO DE CONSUMIDORES EN ACCION,** la que podrá identificar con las SIGLAS **MCA;** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACION MOVIMIENTO DE CONSUMIDORES EN ACCION,** la que podrá identificar con las SIGLAS **MCA;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6391

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "MINISTERIO EVANGELICO CASA DE DIOS",** la que podrá designarse abreviadamente con las siglas **"MINEV";** sin fines de lucro, de duración

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN "MINISTERIO EVANGELICO CASA DE DIOS",** la que podrá designarse abreviadamente con las siglas **"MINEV";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6392

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION AMOR Y ESPERANZA,** la que podrá designarse abreviadamente con las siglas **"AMES";** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION AMOR Y ESPERANZA,** la que podrá designarse abreviadamente con las siglas **"AMES";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6393

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CAPILLA DEL CALVARIO EMANUEL,** la que podrá designarse abreviadamente con las siglas **"CCE";** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad Los Cocos, Municipio de Telica, Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN CAPILLA DEL CALVARIO EMANUEL,** la que podrá designarse abreviadamente con las siglas **"CCE";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6394

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO OASIS DE BENDICION,** que se podrá abreviar con las siglas **(MIOBEN);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en San Juan de Oriente, Municipio de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION MINISTERIO OASIS DE BENDICION,** que se podrá abreviar con las siglas **(MIOBEN);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6395

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTO LA SALVACION,** Y que abreviadamente se denominará **(ADILCA);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTO LA SALVACION,** Y que abreviadamente se denominará **(ADILCA);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de laAsamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6396

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **Asociación "Centro Cosecha de Nicaragua",** y más comúnmente se conocerá como **"Centro Cosecha";** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Granada.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **Asociación "Centro Cosecha de Nicaragua",** y más comúnmente se conocerá como **"Centro Cosecha";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6429

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **Fundación para el desarrollo económico en cadena,** pudiendo abreviarse **D'CANA;** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **Fundación para el desarrollo económico en cadena,** pudiendo abreviarse **D'CANA;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de laAsamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 6989 - M. 682345 – Valor C$ 1,690.00

ESTATUTOS ASOCIACION BRISAS DE LA ISLA (ISLAND BREEZE Ó "IBE")

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos once (4911), del folio número un mil ochocientos dieciséis al folio número un mil ochocientos veintiocho (1816-1828), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION BRISAS DE LA ISLA" (ISLAND BREEZE Ó "IBE").** Conforme autorización de Resolución del ocho de marzo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de marzo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Diecisiete (17), Autenticado por el Licenciado Alexander Mairena Jiménez, el día veinticinco de febrero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DÉCIMA PRIMERA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): En este estado, el Presidente de la Junta Directiva Provisional somete a consideración de los demás comparecientes, los que junto a él conforman la Asamblea General integrada por todos sus miembros, la aprobación de los Estatutos de la Asociación; los cuales fueron aprobados por unanimidad y a continuación se desglosan: ESTATUTOS DE LA PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO "ASOCIACIÓN BRISAS DE LA ISLA". CAPITULO I (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN): ARTICULO UNO: Siendo una Asociación, autónoma, sin orientación política y de beneficencia, téngase por constituida la Persona Jurídica sin Fines de Lucro denominada "ASOCIACIÓN BRISAS DE LA ISLA". ARTÍCULO DOS.- La Sede y domicilio de la ASOCIACIÓN BRISAS DE LA ISLA será en la Comunidad El Madroñal, Municipio de Altagracia, Isla de Ometepe, Departamento de Rivas pudiendo establecer delegaciones, sedes u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior. ARTÍCULO TRES: La Asociación tendrá una duración indefinida a partir de que se le otorgue la Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional, pero podrá disolverse por las causas establecidas en la Escritura de Constitución, en los Estatutos, o en la Ley. La Asociación se regirá por las leyes de la República de Nicaragua, por su Constitución, los Estatutos y el Reglamento que se dicte para su funcionamiento interno CAPITULO II. (FINES Y OBJETIVOS). ARTÍCULO CUATRO.- La Asociación tendrá como finalidad fundamental establecer un Programa general que contribuya al desarrollo integral de las comunidades de la Isla de Ometepe, en este sentido la Asociación, para alcanzar su finalidad, acuerda realizar los actos necesarios para poder brindar atención médica, escolar, psico-social, pedagógica y científico-técnica a niños, niñas, mujeres y hombres de las diferentes comunidades de la Isla de Ometepe, que según su condición económica ameriten recibir los beneficios que brindará la Asociación.- Los programas y actividades podrán ser ejecutados por la Asociación con el apoyo o coordinación de los ministerios, entes o instituciones con los cuales dichos programa o actividad tenga algún vínculo, ya sean éstos públicos o privados, centralizados, descentralizados o desconcentrados, administrativos, gubernamentales, municipales y de cualquier otra naturaleza que sea necesario.- Además con sus objetivos procurará el bienestar socio-económico y cultural de dichas comunidades, así como también se propone ofrecer enseñanzas bíblicas y espirituales, asistencias médicas, cuido, protección y albergue para niños y niñas que carezcan de un hogar digno, proveer alimentación, vestuarios y ayuda con miras de mejorar las condiciones de vida de las familias pobres, en este mismo sentido se propone desarrollar programas de infraestructuras con el fin garantizar una vivienda a aquellas familias más pobres que carecen de un hogar digno para vivir. La Asociación, para alcanzar su finalidad, se propone ejecutar los siguientes actos: a) Crear Centros Cristianos de entretenimientos que contenga: Salas de juegos, sala de videos, lugares destinado exclusivamente para el entretenimiento y esparcimiento sano y espiritual b) Crear, implementar y desarrollar Escuelas Vocacionales, en las que se impartan clases de idiomas, computación, costura, artesanías y carpinterías a jóvenes que dependan de familias de escasos recursos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

económicos c) Crear, implementar y desarrollar Escuelas bíblicas que contengas bibliotecas equiparadas con todos sus materiales y accesorios d) Crear centros de Albergue e Instrucción necesaria para brindar un hogar estable a los niños (as) que requieran estar dentro de programa asistencial; e) Desarrollar los programas educativos necesarios para la preparación de los niños, niñas, mujeres y hombres con miras de mejorar su calidad de vida, crecimiento espiritual y conocimiento científico-técnico f) Construir y establecer clínica médicas, farmacias y laboratorios equipado de los accesorios necesarios para desarrollar sus fines, incluyendo la creación de expedientes médicos periódicamente actualizados e instrucción en higiene, alimentación y cuido personal; g) Gestionar y otorgar programas de becas para aquellos estudiantes de escasos recursos económicos que no puedan pagar su educación superior o educación técnica, h) Ejecutar proyectos y programas directos de construcción de vivienda o financiamiento para la construcción de las mismas dirigidas a las familias mas pobres de las comunidades de la Isla de Ometepe i) Construir, desarrollar y implementar Centros Infantiles, Comedores Infantiles y Parques Infantiles para niños (as) menores de cinco años j) Promover, desarrollar y ejecutar proyectos integrales tales como ornamentación de calles, parques, lugares de utilidad pública que beneficien a todos los habitantes de las comunidades de la Isla de Ometepe. k) Promover y administrar servicios en general para favorecer a personas de bajos recursos, l) Administrar albergues para niños de escasos recursos e implementar programas a fin de cumplir con los proyectos sociales del organismo, m) desarrollar programas en conjuntos con las autoridades encargadas de esta área dirigidos al cuido, preservación y protección del medio ambiente de la Isla de Ometepe y n) Desarrollar programas en coordinación con las autoridades gubernamentales dirigidos a la protección y preservación de los panteones y reliquias arqueológicas, así como la protección de todas piezas que representen signos o vestigios de los aborígenes de la Isla de Ometepe, en este sentido podrá crear un museo en coordinación con el ministerio encargado de velar por la protección y cuido de las piezas y reliquias arqueológicas precolombinas.- Para lograr alcanzar su finalidad principal, la asociación podrá: 1) Participar en asociaciones que tengan similar finalidad; 2) Gestionar cooperación ante organismos y agencias nacionales y extranjeras, sean privadas o estatales, para la obtención de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios; 3) Establecer relaciones con otras organizaciones homólogas nacionales o extranjeras; 4) Adquirir bienes muebles e inmuebles y contar con un patrimonio propio; 5) Celebrar todo tipo de contratos permitidos por las leyes nacionales; 6) Ejecutar estudios, identificación y evaluación de problemas en áreas sociales, económicas, culturales, educativas, etc. y necesidades de la comunidad con la que se trabaja con el fin de aportar alternativas de solución a ellos, 7) La asociación podrá recibir donaciones, herencias, etc, con el fin de mejorar el desempeño de sus funciones; etc; 8) Adquirir y enajenar bienes, tomar y conservar la posesión de ellos, constituir servidumbres, hipotecas, prendas sobre los mismos; recibir usufructos, herencias, legados, gestionar donaciones de entidades públicas y/o privada, tanto nacionales como internacionales, otorgar becas, efectuar donaciones; 9) recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales; 10) Hacer uso de los Derechos que otorga la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147), Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que establece la legislación de Nicaragua para las asociaciones sin fines de lucro. CAPITULO III. (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES). La Asociación BRISAS DE LA ISLA estará formado por miembros fundadores, activos y honorarios. Los cuales podrán ser personas naturales o jurídicas. En caso de personas jurídicas, estas serán representadas por su Gerente General o quien la persona jurídica indique. Son miembros fundadores los que figuren en la Escritura de Constitución; los Activos son todas aquellas personas que se les apruebe su solicitud de afiliación a la Asociación, que podrán ser también miembros Honorarios. El ingreso como miembro Activo u honorario debe ser aprobado por la Asamblea General o Junta Directiva e inscrito en el Registro Oficial de la misma. Cualquier persona electa por la Asamblea General a un cargo de Junta Directiva automáticamente recibe la afiliación de miembro activo al momento de su elección. ARTÍCULO CINCO.- Para la afiliación de una persona natural o jurídica como miembro activo u honorario se observarán las reglas siguientes: a) El interesado (a) deberá presentar la solicitud por escrita ante la Junta Directiva; b) La afiliación deberá ser aprobada por la Junta Directiva en base a los criterios establecidos por la misma. c) una persona natural o jurídica por sus méritos y actitudes positivas podrá adquirir la condición de miembro activo u honorario sin necesidad de presentar solicitud por escrito, siempre y cuando así lo acordaré la Junta Directiva mediante el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros, en caso de empate el presidente tendrá doble voto. ARTÍCULO SEIS.- Los miembros tendrán los siguientes derechos: a) Elegir y ser electos en cargos directivos o de fiscal; b) Participar en las actividades culturales y sociales que organice Brisas de la Isla c) Asistir a las actividades convocadas por la Junta Directiva; d) Presentar mociones y sugerencias en Asamblea. e) Denunciar ante el fiscal y la Asamblea General cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva y otros miembros de Brisas de la Isla. Los miembros honorarios solo participarán en las Asambleas Generales con derecho a voz pero sin voto, ni tampoco serán tomados en cuenta para la formación del Quórum. ARTÍCULO SIETE.- Los miembros de BRISAS DE LA ISLA tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir estrictamente con la Ley Número Cuarenta y Siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y las disposiciones que emanen de sus órganos; b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a todas aquellas reuniones que se establecen por la Junta Directiva; d) Pagar puntualmente las cuotas en caso existan; c) Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de BRISAS DE LA ISLA; d) Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de BRISAS DE LA ISLA; e) Apoyar las gestiones que realice BRISAS DE LA ISLA para el cumplimiento de sus objetivos. ARTÍCULO OCHO.- El carácter de miembro se pierde por: a) Caso de Muerte; b) Renuncia voluntaria, dirigida por escrito a la Junta Directiva; c) Remoción por voto mayoritario de la Asamblea General; d) Violación del artículo Nueve de estos Estatutos. ARTÍCULO NUEVE.- Por cualquiera de los motivos que a continuación se indican, se pierde la calidad de miembro: a) Por expulsión acordada por la mitad más uno de los miembros presentes en Asamblea General; b) Por no pagar seis cuotas consecutivas en caso existan, sin causa que lo justifique; c)ut: Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de BRISAS DE LA ISLA; d) Cuando un miembro actúe en nombre de BRISAS DE LA ISLA sin estar facultado para ello; e) Uso indebido de los activos físicos y económicos de BRISAS DE LA ISLA.- ARTÍCULO DIEZ.- Los miembros de BRISAS DE LA ISLA por cualquiera de las razones antes mencionadas dejasen de serlo no se les reintegrarán ningún aporte que hayan hecho; los aportes pasarán a formar parte del patrimonio de BRISAS DE LA ISLA. CAPITULO IV. (ORGANIZACIÓN DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN). ARTÍCULO ONCE.- La ASOCIACIÓN BRISAS DE LA ISLA contará con la siguiente órganización de gobierno: a) Asamblea General; b) Junta Directiva; ARTÍCULO DOCE.- Asamblea General es el órgano de máxima autoridad compuesto por la totalidad de los miembros de BRISAS DE LA ISLA. Habrá dos tipos de Asambleas: a) Ordinaria, que se reunirá en forma ordinaria tres veces al año. b) Extraordinaria, se reunirá cada vez que el Presidente o la Junta Directiva la convoque o sea solicitado por un número de miembros que represente el veinticinco por ciento de los miembros activos de BRISAS DE LA ISLA. ARTÍCULO TRECE.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas a través del Secretario por medio de carta circular, correo electrónico, fax o cualquier medio escrito o electrónico con diez días de anticipación. ARTÍCULO CATORCE.- Las Asambleas se consideraran constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los miembros de BRISAS DE LA ISLA. Cualquier miembro podrá ser representado por otro miembro en la Asamblea con una comunicación escrita dirigida al Secretario. En caso, de no haber quórum se podrá hacer una segunda convocatoria no antes de una hora después de la primera y no más tarde de diez (10) días posteriores. En la segunda convocatoria habrá quórum con los miembros asistentes. ARTÍCULO QUINCE.- Los Asuntos en las Asambleas se aprobarán por la mitad más uno de los votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente facultad de doble voto únicamente en caso de empate. CAPITULO V (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN) ARTÍCULO DIECISÉIS.- La Asamblea General tendrá dentro de sus funciones, la elección de los miembros de la Junta Directiva, la admisión de los nuevos miembros activos honorarios, así como la expulsión de estos y todas las demás atribuciones establecidas por ley. ARTÍCULO DIECISIETE.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, al Fiscal, y a los Directores Suplentes, pudiendo elegir o reelegirlos indefinidamente; b) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos; c) fijar cuotas entre sus miembros para financiar la consecución de los objetivos dentro de BRISAS DE LA ISLA. ARTÍCULO DIECIOCHO.- Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a) Reformar los Estatutos o reglamento que haya sido aprobado; b) Acordar la disolución de BRISAS DE LA ISLA, para esto se requerirá el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los miembros asociados; c) Cualquier otro tema para el cual

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

haya sido convocada. ARTÍCULO DIECINUEVE.- La dirección de la ASOCIACIÓN BRISAS DE LA ISLA será responsabilidad de la Junta Directiva. CAPITULO VI (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERIODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO DIRECTIVO Y REPRESENTACIÓN LEGAL) ARTÍCULO VEINTE.- La Asamblea General Ordinaria elegirá los miembros de la Junta Directiva, la cual estará integrada y compuesta por: a) Presidente; b) Vice-presidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) de uno a tres Vocales, quienes durarán en sus cargos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos. El fiscal podrá ser nombrado por la Asamblea General por un periodo similar al de la Junta Directiva y en su defecto podrá ser nombrado por la Junta Directiva, sin que sea indespesamble el nombramineto de éste para el funcionamiento de la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTIUNO.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en Asamblea Ordinaria. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de tres años, y podrán ser reelectos las veces que sea necesario. ARTÍCULO VEINTIDOS.- Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos después de realizada la elección y ejercerán su cargo hasta la siguiente elección.- La ausencia temporal de los cargos en la Junta Directiva, serán suplidas por los suplentes y vocales en el orden que fueron electos a excepción del Presidente quien será suplido por el Vice Presidente. Se considerará ausencia definitiva el no asistir a reuniones de Junta Directiva en un período de tres meses sin justificación escrita, en caso de ausencia definitiva de uno de sus miembros por cualquier motivo, la misma Junta podrá integrar temporalmente dichas ausencias primero a los Directores Suplentes y después a miembros de la Asociación, mientras se convoca a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria para que llene las vacantes permanentemente. ARTÍCULO VEINTITRES.- La Junta Directiva se reunirá en forma y extraordinariamente cuando lo considere necesario, El Presidente, el Secretario o tres directivos podrán convocar a una reunión de Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- La mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva formarán quórum y sus acuerdos también se tomarán con la mitad más uno de sus asistentes. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) Tomar las resoluciones necesarias para que La ASOCIACIÓN BRISAS DE LA ISLA cumpla con sus objetivos con la mitad más uno de sus miembros; b) Presentar anualmente un informe de sus labores a la Asamblea General; c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; d) Crear Comités como lo considere necesario y asignarle deberes y derechos; e) Aprobar o rechazar el presupuesto anual que presente el Tesorero; f) Disponer de los bienes muebles e inmuebles y de los fondos de la Asociación; g) Contratar a los Gerente y Administradores de los Hogares y proyectos de la Asociación y designar sus remuneraciones; h) Las asignadas por la Asamblea General. ARTÍCULO VEINTISEIS.- El Presidente de la Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal, judicial y extrajudicial de BRISAS DE LA ISLA con carácter de APODERADO GENERALÍSIMO Y APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACION; b) Presidirá las sesiones de Asamblea y reuniones de Junta Directiva y tendrá doble voto únicamente en caso de empate; c) Firmará las actas junto con el Secretario; d) Presentará el informe anual de las actividades de la Junta Directiva y la Asamblea; e) Establecerá y mantendrá relaciones entre BRISAS DE LA ISLA y otras personas u organismos afines tanto nacionales como internacionales; f) Convocará a sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales tanto ordinarias como Extraordinarias, g) Firmar los cheques con o sin el Tesorero e) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea. ARTÍCULO VEINTISIETE.- Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales con iguales atribuciones y obligaciones; b) Las asignadas por el Presidente. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Son atribuciones del Secretario: a) Confeccionar las actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva y firmarla junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas por el óp:rgano respectivo; b) Deberá llevar en perfecto orden y debidamente legalizado el Libro de Acta y el Libro de Asociados. Los asientos de inscripción de ambos libros deberán estar firmados por el Presidente y el Secretario; c) Dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible; d) Llevará un archivo ordenado y completo; e) Constatar el quórum de las reuniones; f) Convocar a sesiones de Junta Directiva por iniciativa propia, del Presidente o por solicitud de tres directores, g) Convocar a Asamblea General Ordinaria o extraordinaria cuando lo solicite el Presidente, la Junta Directiva o veinticinco por ciento de los miembros; h) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Obligaciones del Tesorero: Apoyar la formación e incremento del Patrimonio de BRISAS DE LA ISLA, organizar eventos para recaudar fondos, llevar los libros contables de la organización, informar mensualmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General, firmar los cheques de la Asociación, en ausencia del presidente de la Junta Directiva, llevar a cabos todas aquellas atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. ARTÍCULO TREINTA: Son atribuciones de los Vocales: a) Ayudar en las tareas que les encomiende la Junta Directiva; b) Sustituir en orden ascendente y de manera temporal a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia. Se podrán elegir Directores Suplentes quienes podrán reemplazar temporal o permanentemente la ausencia de los Directores Propietarios. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El Fiscal tendrá las siguientes atribuciones: a) Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de BRISAS DE LA ISLA; b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley y los Estatutos, así como los acuerdos y reglamentos que se emitan; c) Rendir informe anual a la Asamblea; d) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de BRISAS DE LA ISLA y procurar que por lo menos una vez al año se verifique una auditoría sobre las cuentas, activos y pasivos; e) Participar con voz pero sin voto en las sesiones de Junta Directiva donde se traten asuntos que tengan injerencia con su gestión. CAPITULO VII (PATRIMONIO): ARTÍCULO TREINTA y DOS.- El patrimonio de La ASOCIACIÓN BRISAS DE LA ISLA, se constituirá por todos los bienes muebles e inmuebles que legalmente adquiera, por las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Asociados, o por las donaciones que reciba, tanto de personas naturales o juridicas nacionales como internacionales. CAPITULO VIII (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): ARTICULO TREINTA Y TRES. La Asociación podrá disolverse: a) Con la aprobación de más de dos terceras partes de los miembros de la Asamblea. b) Por la disminución de sus miembros a menos de lo requerido por la ley. c) Por las cuasales establecidas en la Ley Número Ciento Cuarenta y Sieteo:: (147).- En caso de disolución, la Asamblea General designará a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma con designación expresa de su mandato para proceder dentro de las bases siguientes: cumplir con los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general. Con la aprobación de las cuentas de la Comisión Liquidadora y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea, los bienes restantes no podran ser repartidos entre sus miembros, serán donados otra ASOCIACION que tenga la misma visión de BRISAS DE LA ISLA; se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. CAPITULO IX (CAPACIDAD CIVIL DE LA ASOCIACIÓN): ARTICULO TREINTA Y CUATRO: LA ASOCIACIÓN BRISAS DE LA ISLA goza de todos Derechos, prerrogativas y Obligaciones que emanan de la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro, así como de la escritura de constitución y de los estatutos, en este mismo sentido podrá ejecer derechos y contraer obligaciones. CAPITULO X (DISPOSICIONES GENERALES): ARTÍCULO TREINTA y CINCO. LA ASOCIACIÓN BRISAS DE LA ISLA no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgiesen entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de esta Escritura Constitutiva y Estatutos. CAPITULO XI (CUERPO LEGAL SUPLETORIO): ARTICULO TREINTA Y SEIS. Las desavenencias o controversias que surgiesen por motivos la administración o por la interpretación y aplicación de esta Escritura Constitutiva y Estatutos, los derechos y obligaciones de los miembros de la Asociación BRISAS DE LA ISLA serán resueltas por tres personas independientes o miembros de la asociación que para tal efecto deberán ser nombrados a su discreción por la Junta Directiva en pleno. Los tres personas o miembros nombrados resolverán con la mitad más uno de votos decidirán sobre el tema que estén atendiendo y su resolución no tendrá recurso ordinario ni extraordinario posterior. ARTICULO TREINTA Y SIETE (OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN). El presidente de la Junta Directiva provisional propone a los demás miembros que conforma la Junta Directiva provisional autorizar y facultar al señor Erlin Jose Alvarez Jiménez, para que pueda realizar y gestionar todos los trémites necesarios de otorgamiento de personería jurídica ente la Asamble Nacional y el registro ante el Ministerio de Gobernación y cualquier otro trámite ante cualquier otra institución que fuere necesario, escuchada la moción planteada por el presidente, la junta directiva por unanimidad de votos autorizan y facultan ampliamente al joven Erlin José Alvarez Jiménez, mayor de edad, soltero, Estudiante de la carrera de Derecho y de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense número: cinco, siete, cero, guión, cero, siete, uno, cero, ocho, cuatro, guión, cero, cero, cero, cero letra M (570-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

071084-0000M), quien a su vez, es el secretario de la junta directiva provisional para que en nombre y representación de la Asociación BRISAS DE LA ISLA comparezca ante la secretaria de la Asamblea Nacional a solicitar otorgamiento de la personería jurídica mediante decreto legislativo, ante las oficinas de Registro y Control de Persona Jurídicas sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación a solicitar y tramitar asignación de número perpetuo, registro de acta constitutiva y estatutos y cualquier otra inscripción necesario ante dicho ministerio, ante cualquier adiministración de renta de la Direreción General de Ingreso (D.G.I) a fin de tramitar y obtener inscripción en el registro unico del contribuyente, obtene cédula Ruc, razón y sello de los libros contables y cualquier otro trámite necesario, ante la Dirección General de Aduana, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante el Instituto Nicaraguense de Seguro Social (INSS), ante la Alcaldía municipal del Municipio de Altagracia, ante cualquier institución financiera del país y ante cualquier institución pública o privada, centralizada o descentralizada, gubernamental o adminstravica a fin de realizar todos los trámites y gestiones necesarios hasta concluir con el proceso de registro de la Asiciación y poder incicia sus actividades de beneficiencia. En este sentido el mandatario podrá presentar, firmar y retirar cualquier tipo de documento, hacer solicitudes verbales o por escrito, sostener reuniones con las autoridades de dichas instituciones, realizar pagos de impuesto y aranceles que deban enterarse en la ejecución de los tramites de Paso ante mí, del Reverso del Folio Número diecisiete, al Frente del Folio Número veinticinco, de mi protocolo Número Cuatro, que llevo em el presente año, y a solicitude de los señores Thomas Kuppersmith Fritz, Esther Fritz, Sandra Elena Villagra González, Erlin José alvarez Jiménez, Roberto José Álvarez Álvarez, Cesar Auguato Ramirez y José Caldera Azmitia, libro este Primer Testimonio, em ochos ojas útiles de papel sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello, em la ciudad de El Madroñal, Municipio de Altagracia, Isla de Ometepe, a las nueve y quince minutos de la mañana del día seis de Abril del año dos mil diez. (F) Lic. ALEXANDER MAIRENA JIMÉNEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 3759 - M. 654736 – Valor C$ 1,690.00

ESTATUTOS ASOCIACION CAMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos ochenta y uno (4681), del folio número seis mil doscientos ochenta al folio número seis mil doscientos noventa (6280-6290), Tomo IV, Libro: ONCEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION CAMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES".** Conforme autorización de Resolución del veintiséis de julio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de agosto del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cinco (5), Autenticado por el Licenciado Jose Andrés Fernández Sobalvarro, el día veintiuno de junio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA DECIMA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en la Asamblea General de Asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismos que han quedado aprobados en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES. CAPITULO PRIMERO(NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, Y DURACIÓN): Articulo 1: Naturaleza: La Asociación denominada CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES, es sin fines de lucro, de carácter civil, privado, partidista se rige por lo establecido en el acta de Constitución , sus estatutos , axial como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Ley numero ciento cuarenta y siete, publicada en la Gaceta Diario Oficial numero ciento dos , del veintinueve de Mayo del Mil Novecientos Noventa y Dos, y las disposiciones contenidas en el libro uno, Titulo 1 Capitulo XIII del código civil así como los reglamentos y resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la Ley de la Materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Articulo 2. Denominación. La Asociación se denomina ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES. Articulo 3. Domicilio y duración. El domicilio de la Asociación será en el Municipio de Juigalpa, cabecera Departamental de Chontales, pudiendo establecer sedes, sub. - sedes, u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS): Articulo 4. Fines y Objetivos. 1) Promover y estimular todo tipo de actividad comercial a nivel local como nacional, a trabes de la libre empresa como instrumento eficaz en el desarrollo económico y social del país; 2). Asociar en su seno a los comerciantes, agricultores e industriales, que desarrollen actividades en el departamento de Chontales ; 3) Organizar ferias de productos locales y nacionales , así como la exportación de estos productos; 4) Fomentar la unión de todos los hombres y mujeres de empresa en especial de los afiliados de la cámara; 5) Requerir la cooperación de los delegados del Ministerio de Gobernación, Directores de la Policía Nacional, Alcaldes y demás empleados del Sector Publico, para obtener datos que se necesiten en el desempeño de sus atribuciones; 6)Actuar como tribunal de Arbitraje en los desacuerdos o cuestiones de índole comercial; 7)Promover a nivel departamental o regional, charlas y seminarios, que permitan capacitar a los asociados en temas contables, administrativos, fiscales a fin de mantenerse informados sobre los programas económicos y sociales del gobierno central o gobierno local; Promover entre sus asociados al respeto a la libertad, responsabilidad y armonía dentro del marco de sus fines existenciales, materiales y espirituales; 10) Gestionar ante gobiernos extranjeros amigos, el financiamiento de programas que por su naturaleza y costos no pueden ser patrocinados por la organización; 11) organizar grupos de trabajo a nivel departamental o regional con personas que posean espíritu de servicio, tiempo, habilidades y conocimientos para el desarrollo de algunas tareas especificas en bien de las comunidades;12) las demás permitida por la Ley de la Materia. CAPITULO TERCERO; (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES): Artículo 5. Clases de Miembros. En la Asociación existen tres (03) clases de asociados o miembros, siendo estos los siguientes: 1. Miembros Fundadores, 2) Miembros Afiliados, 3) Miembros Honorarios. Articulo 6. Miembros Fundadores. Son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el Acta constitutiva de la Asociación, Articulo 7. Miembros Afiliados. Son miembros afiliados todas aquellas personas a fin con los objetivos de esta asociación, y que se le acepte su solicitud de ingreso. Articulo 8. Miembros Honorarios. Son todas aquellas personas que respaldan y ayudan al desarrollo del comercio, agricultura e industria del Departamento de Chontales. Articulo 9. Derechos de los miembros, derechos de los asociados o miembros los siguientes 1) participar con derecho a vos y voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados o miembros; 2) Elegir y ser electo en los cargos y órganos de dirección de la Asociación 3) ser oído en el seno de la ASOCIACIÓN DE CÁMARA DE COMERCIO AGRICULTURA E INDUSTRIA EN EL DEPARTAMENTO DE CHONTALES; 4) Ejercer los derechos y atribuciones que específicamente se confieren en los Estatutos. 5) Conocer, debatir, y opinar sobre los planes e informes que se presenten en Asambleas General de asociados o miembros; 6) Recibir información periódica del estado en marcha de la Asociación; 7) contar con el apoyo de la ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES, en todos aquellos casos en que las actividades que realice se vean en alguna forma amenazadas o interferidas por instituciones, organismos, empresas, o individuos. Corresponde a la Junta Directiva resolver sobre la forma en que debe llevarse a cabo este apoyo , debiendo él a los asociados o miembros afectados detallar por escrito o personalmente las dificultades que se presenten y solicitar a la Junta Directiva ser recibidos en su próxima sesión; 8) Solicitar la mediación de la Asociación, cuando surja conflictos o intereses encontrados con otro asociado o miembro de la asociación, la junta directiva establecerá los mecanismos para la mediación, según sea el caso; 9) consultar los estudios y conclusiones a que haya llegado con la Asociación en base a las investigaciones sobre diferentes temas se realicen conforme a sus fines; 10) Recibir los ejemplares de los estudios y publicaciones que haga la asociación; 11) Presentar quejas ante la Junta Directiva por procedimientos que se consideren inadecuados o injustos de aquellos o de la administración de la Asociación; 12) Velar para que se cumplan los fines y objetivos par lo que fue creado la Asociación, exponiendo su punto de vista

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ante la asamblea o junta directiva ya sea de palabra o por escrito; 13) Los demás inherentes a los asociados o miembros a una asociación de este tipo. Articulo 10. Deberes de los Miembros. Son deberes de los asociados o miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar activamente a trabes de sus delegados o representantes en aquellas tarea que se asignen; 2) Impulsar y aportar al fortalecimiento de la Asociación y su papel en la vida nacional; 3) Respaldar las actuaciones y resoluciones de la Asociación; 4) Cumplir puntualmente con la cuota que se estableciere; 5) Cumplir y velar por el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de la Junta Directiva. Articulo 11. Motivos de extinción de la condición de Asociado o Miembro. La calidad de asociado o miembro de ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES, se extingue en los casos siguientes: 1) por disolución de la Asociación; 2) por retiro voluntario solicitado por escrito ante la Asamblea General de asociados o Miembros; 3) por incumplimiento de pago de seis (6) cuotas consecutivas; 4) por violación a los estatutos de la Asociación. Articulo 12. Miembros del comité de afiliación: Los Miembros del comité de afiliación serán los asociados fundadores de ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES, y loas que aprobaran o rechazaran las solicitudes de ingreso, el comité tomara la decisión por unanimidad de sus asociados o miembros. Articulo 13) Requisitos para ser asociados o miembros de la Asociación. 1) Residir en el departamento de Chontales; 2) Presentar por escrito la solicitud de admisión ante la junta Directiva; 3) Aceptar en su totalidad los fines y objetivos de la Asociación; 4) Aceptar y cumplir los estatutos, Reglamentos y el Código de Ética establecido por Asociación; 5) No pertenecer a otra asociación similar o existente en el país; 6) Demostrar voluntad e interés de participar en las actividades de Asociación. Articulo 14) Procedimiento para la presentación de solicitud. 1) Que el representante legal de la Asociación presente solicitud por escrito al comité de Afiliación de la Asociación, para que este lo apruebe o no; 2) Que cancele la cuota de ingreso; 3) Una vez aceptada formalmente la solicitud, se extenderá las credenciales correspondientes las que deberán ser firmadas por el presidente y el Secretario de la Junta Directiva. Podrán ser Asociados o miembros con voz, voto y ser elegibles para cargos en la Junta Directiva. CAPITULO CUARTO: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN) Articulo 15) Órganos de Dirección. Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General 2) La Junta Directiva 1) La Asamblea General: Serra la máxima autoridad y la integran el total de los asociados o miembros 2) La Junta Directiva: será la encargada de la Administración de la asociación. CAPITULO QUINTO: (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN): Artículo 16. Funciones de la asamblea general de miembros. 1) Elegir en sus senos de asociados o miembros de la Asamblea General cuando corresponde, ya sea en Asambleas ordinarias o Asambleas extraordinarias; 2) Discutir, aprobar o no el informe que acerca de su gestión presente a la junta directiva y tomar las decisiones que consideren oportuna al respecto; 3) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación. 4) Definir y aprobar las líneas de trabajo políticas y estrategias de la asociación; 5) conferir poderes especiales a la junta directiva o delegar en ella alguna de sus funciones. Articulo 17. Tipos de Sesiones. La Asamblea general de Asociados o miembros, podrá efectuarse de manera ordinaria o extraordinaria. De forma ordinaria se reunirá previa convocatoria en los meses de Enero y Julio de cada año, en el mes de enero se hará elección de Junta Directiva, la cual estará compuesta por: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL, TERCER VOCAL. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la junta directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los asociados o miembros, señalando las causas que la motivan, para celebrar asambleas generales, sean estas ordinarias o extraordinarias, el presidente de la Junta Directiva, a través del secretario hará previa citación por escrito ya sea por Medio de carta, telegrama, o correo electrónico o fax, con indicaciones de lugar, día y hora por al menos cinco (05) días de anticipación y / o en cartel publicado en un periódico de circulación nacional , Las Asambleas generales extraordinarias pueden reunirse con el fin de tratar los siguientes asuntos; 1) Modificar estatutos;: 2) Disolución y Liquidación de la Asociación, sea por iniciativa propia , así como en los casos exigidos por la ley; 3) conocer, resolver y estudiar los proyectos especiales y asuntos de igual naturaleza que someta la Junta Directiva por estimar esta que son de carácter extraordinario; 4) para remover a un asociado o miembros o a todos los miembros de la Junta Directiva si fuera necesario por la bien andanza de la Asociación; y 5) cualquier otro asunto exigido por la Ley. Articulo 18, Quórum para Asamblea General Ordinaria. Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria deberán estar presentes por lo menos la mitad más de uno de los asociados o miembros activos de la Asociación, de no haber el quórum necesario, la Asamblea se efectuara una hora después de la programada a la primera convocatoria con los asociados o miembros presentes , las resoluciones serán validas con el voto que prenden la mitad más de uno del total de los presentes, a excepción de los casos que requieren mayoría calificada de conformidad a lo establecido en los estatutos. Articulo 19. Funciones de la Junta Directiva. 1) Dictar y modificar los reglamentos y medidas necesarias para aplicar debidamente los estatutos y las que correspondan como Órgano Ejecutivo de la Asociación; 2) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos , así como de las resoluciones de la asamblea general; 3) adquirir derechos y contraer toda aquellas obligaciones relacionadas con los fines e intereses de la asociación; 4) Administrar los bienes de la Asociación y velar por su patrimonio; 5) Nombrar o crear las sedes departamentales o municipales y las condicionas del trabajo que estime conveniente; 6) Elaborar el presupuesto de gastos de la asociación y presentarlos a la asamblea general para su aprobación; 7) Otorgar la membrecía y cargos honoríficos a personas naturales , nacionales o extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación; 8) Presentar os informes y balances del periodo a la Asamblea General para su aprobación; 9) conocer y resolver las solicitudes de ingreso, de acuerdo a los estatutos y reglamentos; 10) Estudiar y Aprobar con base en los proyectos que le someta cualquiera de sus asociados o miembros, los planes y programas generales o especiales referente al desarrollo de la Asociación y al cumplimiento de los fines contemplados en los estatuas; 11) ejercer cualquier otra función que los estatutos o la asamblea general determine . Articulo 20. Reuniones de la Junta Directiva. La junta directiva sesionara por lo menos una (01) vez en el mes y de forma extraordinaria cuando el presidente lo estime necesario o por iniciativa de los dos tercios de sus asociados o miembros. Para que se establezca quórum legal. Será necesaria la concurrencia de dos tercios de sus asociados miembros. La junta directiva tomara las decisiones por consenso. Articulo 21.Funciones del Presidente. Son funciones del presidente de la asociación las siguientes; 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea general de miembros y la junta directiva; 2)Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todo los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la junta directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la junta directiva y de asamblea general sea ordinarias o extraordinarias; 5) Formular la agenda de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general; 6) Refrendar con su firmas las actas de las sesiones de la junta directiva y de la Asamblea General respectivamente dirigir y supervisar las organizaciones de la asociación; 7) Proponer a la junta directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) supervisar y controlar la administración de los fondos de la asociación; 9) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de to:la Junta directiva; 10) custodiar los documentos legales de la asociación; 11) Firmar los documentos de carácter financiero , en coordinación con el tesorero; 12) cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea general de miembros y de la junta directiva; 13) administrar los bienes y el presupuesto de la asociación de conformidad de su reglamento ; 14) las demás funciones que le asignen la asamblea general y la junta directiva. Articulo 22. Funciones del Vicepresidente. Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los estatutos le confieren; 2) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la asociación en aquello actos para los guales sean designados. Atribulo 23. Funciones del Secretario. Son funciones del secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la asociación y redactar una ayuda memoria que deber ser entregada a los asociados o miembros asistentes a las reuniones a mas tardar ocho (08) días después de realizada la reunión: 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea general de asociados o miembros y los de la junta directiva; 3) convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea general de asociado o miembros y de la junta directiva por indicaciones de presidente; 4) ser la estancia de comunicación entre la junta directiva y la asamblea general con los miembros de la asociación; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los asociados o miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales, 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de las junta directiva y de la asamblea general de asociados o

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

miembros; 7) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva . Articulo 24. Funciones del Tesorero. Son funciones del tesorero; 1) Recaudar de los asociados o miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de estos y llevar un libro del control de las mismas 2)Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que aprueben y establezca la asamblea general y los planes de trabajo que aprueben la junta directiva; 3) revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación; 4) supervisar las operaciones contables y financieras y rendir informe cada noventa (90) días y presentar a la asamblea general el informe financiero anual, o ante la junta directiva cuando esta lo solicite; 5) Elaborar el presupuesto anual de la asociación junto al con el presidente de la asociación y presentarlo para su consideración ante la junta directiva y/o a la asamblea general de miembros para su posterior aprobación, 6) Las demás funciones que le designe la Junta Directiva o la asamblea general. Articulo 25. Funciones del Fiscal. Son funciones del fiscal las siguientes 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimento de los estatutos, los reglamentos y el código de Ética así como los acuerdos y resoluciones de la asociación y de sus órganos de gobierno y administración ; 3) informar a la junta directiva sobre cualquier anomalía que surja en el proceso de fiscalización de las actividades de la asociación así como formar parte de cualquier comisión investigadora por mandato de la asamblea general o de la Junta Directiva; 4) Vigilar e inspeccionar los libros contables , estados financieros , liquidaciones en general y cualquier otro informe que presente el tesorero, así como mantener una amplia comunicación sin restricción alguna con este, para la práctica de arqueos de caja y cuentas de la asociación. Articulo 26. Funciones de los Vocales. Son funciones de los vocales las siguientes; 1) Asistir a las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva; 2) Presidir por acuerdo de la Junta Directiva en las actividades o comisiones que le sean delegadas; 3) Asumir los cargos vacantes ante la ausencia de los miembros o la junta directiva. Articulo 27. Periodo en los cargos directivos. Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser reelectos en sus cargos por otro periodo únicamente. CAPITULO SEXTO: (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL): Articulo 28. Integración y composición de la Junta Directiva. La junta directiva estará integrada y compuesta por los siguientes cargos y personas: 1) RYNA DINORAH CRUZ PAIZ, Presidente; 2) MARIA AUXILIADORA RAMIREZ GALVEZ, Vicepresidente; 3)MARTA ROSA CASTILLA CASTRO, Secretario; 4) MARCOS ANTONIO TELLEZ CERRATO, Tesorero; 5) LENNIN DEL SOCORRO RAMIREZ GALVE, Fiscal; 6) LUIS ALBERTO CHACON RIOS, Primer Vocal; 7) MODESTO EDIBERTO VALBERDE MALTES, Segundo Vocal; 8) MIREYA DEL CARMEN MIRANDA ORTIZ, Tercer Vocal. Articulo 29. Representación Legal: La representación legal, judicial y extrajudicial, del a Asociación le corresponde al Presidente de La Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, Articulo 30) Nombramiento de Concesiones de trabajo. La junta directiva nombrara las comisiones de trabajos temporales o permanentes en el numero que considere necesario a fin que se efectúen trabajos específicos que permitan resolver con mayor propiedad las materias llevadas a su conocimiento a dictaminar sobre determinado asunto. Las comisiones tiene un carácter propositivo y sus atribuciones se especificaran en el reglamento respectivo. Cada comisión de trabajo tendrá un coordinador nombrado por la junta directiva y este podrá ser miembro de la junta directiva o cualquier asociado o miembro , que acepte el cargo , cuando la junta directiva se reúna para conocer asuntos cuyos estudios han sido encomendados o comisiones de trabajo deberán necesariamente tener en su poder el dictamen de las comisiones antes de decidir. Articulo 31. Nombramiento del comité ejecutivo. La junta directiva nombrara un comité ejecutivo, para la ejecución de las decisiones tomadas por ellas. El comité ejecutivo lo integran: Secretaria Técnica, secretaria de relaciones Internacionales, y secretaria de desarrollo empresarial, CAPITULO SÉPTIMO: (PATRIMONIO): Articulo 32 del patrimonio. El patrimonio de la Asociación está constituido por: 1) El aporte inicial de los asociados o miembros fundadores; 2) Bienes, Inmuebles, derechos, valores y acciones adquiridos por cualquier titulo legal y el rendimiento de los mismo; 3) Los honorarios que se perciban por estudios, dictámenes, laudos, arbitrales, y cualquier otro trabajo licito que se haga a nombre de la asociación; 4) Donaciones y contribuciones voluntarias nacionales logradas de herencia, legados o usufructos de particulares , así como de instituciones, organismos nacionales o internacionales , que den aportes monetarios o en especie, sean estas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; 5) Las cuotas ordinarias o extraordinarias a que están obligados los asociados o miembros. CAPITULO OCTAVO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): Articulo 33. Causas de disolución. Son causas de disolución de esta asociación las siguientes: Causas de Disolución. Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) por perdida de la personalidad Jurídica , al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecida en la Ley de la Materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los asociados o miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale o pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los asociados o miembros. Procedimiento para la Liquidación, se decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto a una comisión liquidadora integrada por tres (03) asociados o miembros , que serán nombrados por la asamblea general de asociados o miembros con funciones y plazos de ejercicio. Destino de remanente de los bienes. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determinen la Asamblea General de asociados o miembros, preferiblemente a otras Asociaciones Civiles sin fines de Lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Procedimiento para el funcionamiento de la comisión Liquidadora. La comisión liquidadora realizara los activos , cancelara los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación sin fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de asociados o miembros con la aprobación de las lentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Asociados o miembros , se procederá a publicar la disolución y liquidación de la asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con el que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Departamento de Registro y Control de Asociaciones civiles sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES) Articulo 34. Impedimento de acción Judicial. La asociación no podrá ser demandada por sus asociados o miembros ante los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que sugiera entre los asociados o miembros de las mismas, con respecto a la administración y dirección de estas o por la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en la presente escritura de Constitución de Estatutos. Articulo 35. Formas de Redimir conflictos. Las desavenencias y controversias que sugieren por motivos expresados en articulo 34, o por deuda que se presentare con relación a la misma serán resueltas sin ulterior recurso por tres (03) asociados o miembros honorarios designados por tal efecto por la asamblea general de asociados o miembros,, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia se procederá al nombramiento de tres (03) o peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento Publico Articulo 36. Reforma Estatutaria. Los Estatutos solamente podrán ser reformados por los asociados o miembros fundadores por determinación unánime pudiendo presentar mociones por escrito uno o más asociados o miembros. Articulo 37. Disposición Especial. Los actos, acuerdo, disoluciones y disposiciones, de carácter general o específico que se adopten antes de la aprobación de la Personalidad Jurídica y que por su naturaleza sean contrarios al Acta constitutiva o a los Estatutos de mero derecho serán nulos de nulidad absoluta y se obliga título personal quienes lo efectúen a asumir las responsabilidades que correspondan. Articulo 38. Cuerpo Legal supletorio. En todo lo previsto, lo no previsto, en la presente Acta Constitutiva y estatutos de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense Vigente, Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales en este acto, del objeto de las cláusulas, especiales que contienen, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explicitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el Registro de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por mí el Notario Público, la presente Escritura Pública a los comparecientes, la encuentran conforme y a su entera satisfacción, y sin hacerle ninguna

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

modificación la aprueban, la ratifican y firman junto con migo que doy fe todo lo relacionado. (f) Ilegible (Ryna Cruz Paíz); (f) MARAMIREZG (María Auxiliadora Ramírez Gálvez); (f) MRCASTILLA (Martha Rosa Castilla Castro); (f) ilegible (Marco Antonio Téllez Cerrato); (f) ilegible (Lenin del Socorro Ramírez Gálvez); (f) Ilegible (Luis Alberto Chacon Ríos); (f) Ilegible (Modesto Edilberto Valberde Maltes); (f) Mireya Miranda Ortiz (Mireya del Carmen Miranda Ortiz). (f) Martin Roberto Aragón Gutiérrez, Abogado y Notario Público. Paso ante mi del frente del folio número cuatro al frente del folio número once de mi protocolo número trece que llevo en el año en curso y a solicitud de la Señora Ryna Dinorah Cruz Paiz, libro este primer testimonio en ocho hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día tres de marzo del año dos mil ocho. (f) MSc. Martin Roberto Aragón Gutiérrez, Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 3562 - M 0630266 - Valor C$ 475.00

AA-MEM-DGM-MINAS-255-2010

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil diez, las doce y cincuenta del medio día.-

Vista la solicitud de concesión minera presentada en fecha once de octubre del año dos mil diez por el señor Eddy Alberto Tijerino González, en su carácter de Representante Legal de la sociedad EXPLOTACIONES PEDRERAS S.A. (LA PEDRERA S.A.) sobre el lote denominado LOS AMPAROS con una superficie de 96.10 hectáreas ubicado en los municipios de Chinandega y Chichigalpa del departamento de Chinandega y, habiéndose realizado Dictamen Catastral mediante el cual se determina que el área de la solicitud se encuentra sobre terreno totalmente ocupado superponiéndose a la concesión minera denominada COSMAPA otorgada mediante el acuerdo ministerial No. 557-RN-MC/2006 a favor de la sociedad E.S. CONSTRUCTORES S.A. De conformidad con el artículo 14 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, que reza: "La concesión minera se otorgará al primer solicitante en tiempo de un lote minero sobre terreno libre, entendiéndose como libre todo aquel que no esté cubierto por una concesión, solicitud de concesión en trámite, o en un área protegida". POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la ley establece. RESUELVE: Téngase por RECHAZADA la solicitud de concesión minera presentada por el señor Eddy Alberto Tijerino González en nombre y representación de la sociedad EXPLOTACIONES PEDRERAS S.A. (LA PEDRERA S.A.) sobre el lote denominado LOS AMPAROS. Mándese a archivar las diligencias. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ , DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-256-2010

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil diez, las una de la tarde.-

Vista la solicitud de concesión minera presentada en fecha quince de octubre del año dos mil diez por el señor Frank Mena Marenco, en su carácter de Representante Legal de la sociedad NICOZ RESOURCES S.A. sobre el lote denominado TAMESIS con una superficie de 7,250.00 hectáreas ubicado en los municipios de Murra y Jalapa del departamento de Nueva Segovia y, habiéndose realizado Dictamen Catastral mediante el cual se determina que el área de la solicitud se encuentra sobre terreno ocupado superponiéndose en una superficie de 7,249.97 hectáreas a las concesiones mineras denominadas LA JALAPEÑA, MINA AMERICA II, MINA AMERICA y LOS ANGELES otorgadas mediante los acuerdos ministeriales No. 90-DM-71-2007, No. 6-DM-93-2008, No. 677-RN-MC/2006 y No. 49-DM-119-2008 respectivamente y otorgadas a favor de la sociedad FORTRESS DE NICARAGUA S.A. De conformidad con el artículo 14 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, que reza: "La concesión minera se otorgará al primer solicitante en tiempo de un lote minero sobre terreno libre, entendiéndose como libre todo aquel que no esté cubierto por una concesión, solicitud de concesión en trámite, o en un área protegida". POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la ley establece. RESUELVE: Téngase por RECHAZADA la solicitud de concesión minera presentada por el señor Frank Mena Marenco en nombre y representación de la sociedad NICOZ RESOURCES S.A. sobre el lote denominado TAMESIS. Mándese a archivar las diligencias. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-258-2010

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, catorce de diciembre del año dos mil diez, las once y diez minutos de la mañana.-

Visto el acuerdo ministerial No. 57-DM-240-2010 del doce de agosto del año dos mil diez mediante el cual se otorga concesión minera al señor FRANCISCO JAVIER ARGUELLO ALONSO, mayor de edad, de nacionalidad nicaragüense y de éste domicilio, con cédula de identidad número dos, cero, uno guión, uno, cero, cero, cinco, siete. cuatro, guión, cero, cero, uno, tres, letra M (201-100574-0013M) sobre el lote denominado LA GALERA con una superficie de 1,364.65 hectáreas ubicadas en el municipio de Granada departamento de Granada y habiéndose realizado notificación oficial del Acuerdo Ministerial al interesado sin haber obtenido respuesta de su parte en el plazo definido por la ley y siendo que de conformidad con el artículo 40 del Decreto 119-2001 Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, que reza: "…. Si el interesado notifica su no aceptación o dejare transcurrir los plazos mencionados sin hacer ninguna manifestación, la DGRN (léase DGM) dictara auto dando por concluida toda tramitación y mandara a archivar las diligencias correspondientes". POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley, su Reglamento y Reformas le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos establecidos. RESUELVE: Téngase por DESISTIDO el trámite de la concesión minera en el lote denominado LA GALERA. Conclúyase toda tramitación, mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área correspondiente a lote minero antes relacionado. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-260-2010

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, diecisiete de de diciembre del año dos mil diez, las nueve de la mañana.

Vista la comunicación presentada en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diez por la empresa CONCRETOS ESTRUCTURALES SOCIEDAD ANONIMA, (CONCRESA), mediante la cual renuncian a su solicitud de concesión minera sobre el lote denominado VERONICA LACAYO, con una superficie de doscientas hectáreas ubicado en el municipio de Telica del departamento de León. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la ley establece. RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la solicitud de concesión minera presentada por la empresa CONCRETOS ESTRUCTURALES SOCIEDAD ANONIMA, (CONCRESA) sobre el lote denominado VERONICA LACAYO. Mándese a archivar las diligencias. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

AA-MEM-DGM-MINAS-263-2010

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, diecisiete de diciembre del año dos mil diez, las doce y diez minutos del medio día.-

Vista la Modificación de oficio efectuada por el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas al área de la solicitud de Concesión Minera presentada por el señor Roberto Pasquier en nombre y representación del señor MIGUEL HORACIO MIRANDA SUAREZ sobre el lote denominado LODO PODRIDO con una superficie de 2,015.25 hectáreas ubicadas en los municipios de Villanueva y Chinandega del departamento de Chinandega. En virtud de carta enviada por el señor Roberto Pasquier sobre desistimiento de área recibida en fecha doce de noviembre del año dos mil diez, el Departamento de Registro y Catastro Minero procedió a excluir el área correspondiente al municipio de Chinandega sobre una superficie de 134.81 hectáreas quedando una superficie final de 1,812.59 hectáreas ubicadas en el municipio de Villanueva departamento de Chinandega. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: *"En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial"*. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la porción de área de 134.81 hectáreas correspondientes al municipio de Chinandega departamento de Chinandega de la solicitud de Concesión Minera LODO PODRIDO. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

———————————

AA-MEM-DGM-MINAS-264-2010

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, diecisiete de diciembre del año dos mil diez, las doce y quince minutos del medio día.-

Vista la Modificación de oficio efectuada por el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas al área de la solicitud de Concesión Minera presentada por el señor Alejandro Chamorro Guevara en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES CHAGO S.A. sobre el lote denominado BOCA DE CUA con una superficie verificada de 11,615.89 hectáreas ubicadas en los municipios de Wiwili y Santa Maria de Pantasma del departamento de Jinotega y Wiwili del departamento de Nueva Segovia. En virtud de carta del señor Alejandro Chamorro sobre desistimiento de área recibida en fecha veintitrés de junio del año dos mil diez, el Departamento de Registro y Catastro Minero procedió a excluir del área de la solicitud una superficie de 1,434.90 hectáreas y a modificar el polí=gono para orientar sus lados hacia el NORTE FRANCO y ESTE FRANCO quedando una superficie final de 10,180.99 hectáreas ubicadas en los municipios de Wiwili y Santa Maria de Pantasma del departamento de Jinotega y el municipio de Wiwili del departamento de Nueva Segovia. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: *"En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial"*. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la porción de área de 1,434.90 hectáreas de la solicitud de Concesión Minera BOCA DE CUA. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

———————————

AA-MEM-DGM-MINAS-265-2010

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, diecisiete de diciembre del año dos mil diez, doce y veinte minutos de la mañana.-

Vista la Modificación de oficio efectuada por el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas al área de la solicitud de Concesión Minera presentada por el señor Alejandro Chamorro Guevara en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES CHAGO S.A. sobre el lote denominado YAKALWAS con una superficie verificada de 19,226.01 hectáreas ubicadas en los municipios de Wiwili del departamento de Jinotega y Wiwili del departamento de Nueva Segovia. En virtud de carta de solicitud de modificación enviada por el señor Alejandro Chamorro sobre desistimiento de área recibida en fecha veintitrés de junio del año dos mil diez, el Departamento de Registro y Catastro Minero procedió a excluir del área de la solicitud una superficie de 261.85 hectáreas y a modificar el polígono para orientar sus lados hacia el NORTE FRANCO y ESTE FRANCO quedando una superficie final de 18,964.16 hectáreas ubicadas en los municipios de Wiwili de Jinotega y el municipio de Wiwili de Nueva Segovia. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: *"En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial"*. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la porción de área de 261.85 hectáreas de la solicitud de Concesión Minera YAKALWAS. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

———————————

AA-MEM-DGM-MINAS-266-2010

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, diecisiete de diciembre del año dos mil diez, doce y veinticino minutos de la mañana.-

Vista la Modificación de oficio efectuada por el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas al área de la solicitud de Concesión Minera presentada por el señor Roberto David Marenco en nombre e interés propio sobre el lote denominado RIO COCO-WIWILI con una superficie verificada de 3,691.40 hectáreas ubicadas en los municipios de Quilali departamento de Nueva Segovia y Santa Maria de Pantasma departamento de Jinotega. En virtud de PRONUNCIAMIENTO NEGATIVO por parte de la Alcaldía municipal de Santa Maria de Pantasma departamento de Jinotega, el Departamento de Registro y Catastro Minero procedió a excluir del área de la solicitud una superficie de 535.02 hectáreas correspondientes a dicho municipio y a modificar el polígono para orientar sus lados hacia el NORTE FRANCO y ESTE FRANCO quedando una superficie final de 3,156.38 hectáreas ubicadas en el municipio de Quilali departamento de Nueva Segovia. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: *"En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial"*. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por RECHAZADA la porción de área de 535.02 hectáreas correspondientes al municipio de Santa Maria de Pantasma departamento de Jinotega de la solicitud de Concesión Minera RIO COCO-WIWILI. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

———————————

AA-MEM-DGM-MINAS-267-2010

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, diecisiete de diciembre del año dos mil diez, doce y treinta minutos del medio día.-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Vista la Modificación de oficio efectuada por el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas al área de la solicitud de Concesión Minera presentada por el señor Roberto David Marenco en nombre e interés propio sobre el lote denominado QUILALI-RIO COCO con una superficie verificada de 3,000.00 hectáreas ubicadas en los municipios de Quilali departamento de Nueva Segovia y Santa María de Pantasma departamento de Jinotega. En virtud de PRONUNCIAMIENTO NEGATIVO por parte de la Alcaldía municipal de Santa María de Pantasma departamento de Jinotega, el Departamento de Registro y Catastro Minero procedió a excluir del área de la solicitud una superficie de 129.25 hectáreas correspondientes a dicho municipio y a modificar el polígono para orientar sus lados hacia el NORTE FRANCO y ESTE FRANCO quedando una superficie final de 2,870.75 hectáreas ubicadas en el municipio de Quilali departamento de Nueva Segovia. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: *"En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial"*. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por RECHAZADA la porción de área de 129.25 hectáreas correspondientes al municipio de Santa María de Pantasma departamento de Jinotega de la solicitud de Concesión Minera QUILALI-RIO COCO. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 7216 M. 658961 Valor. 190.00

Consulta Pública de Normas Técnicas

La Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del Arto.6 numeral 11 del Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Obligatorias y Voluntarias Nicaragüenses, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública las siguientes Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON) y Normas Técnicas Voluntarias (NTN).

1. NTON 03 021 - 10 Segunda Revisión / RTCA 67.01.02:10 Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados (Preenvasados).

Objeto: Establecer los requisitos que debe cumplir el etiquetado de alimentos preenvasados para consumo humano.

Disposición
MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

2. NTON 12 006 - 11 Primera Revisión. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Fabricación, Uso y Manejo del Cemento.

Objeto: La presente norma tiene como objeto establecer los requisitos químicos, físicos y de desempeño de los cementos, así como los requerimientos para el empaque, transporte, almacenamiento y uso de los mismos.

Disposición
MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

3. NTON 11 028 - 11 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Bienestar de los Bovinos.

Objeto: Establecer las directrices para promover y garantizar adecuados niveles de bienestar de los bovinos con el fin de mejorar la productividad y comercialización en los establecimientos rurales o fincas.

Disposición
MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

4. NTON 03 089 - 11 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para Harina de Maíz.

Objeto: Establecer los requisitos mínimos de calidad e inocuidad que debe cumplir la harina maíz y sémola de maíz sin germen.

Disposición
MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

5. NTON 03 095 - 11 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Barritas O Varitas, Porciones y Filetes de Pescado Empanados, Empanizados o Rebozados Congelados Rápidamente.

Objeto: Establecer los requisitos mínimos de calidad e inocuidad que deben cumplir las barritas o varitas, porciones y filetes de pescado empanados, empanizados o rebozados congelados rápidamente.

Disposición
MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

6. NTON 20 003 - 11 / RTCA 65.05.52:11 Productos utilizados en Alimentación Animal y Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control.

Objeto: Establecer las disposiciones de registro sanitario y control para:
A. Los productos utilizados en alimentación animal
B. Los establecimientos que elaboran, comercializan, reempacan o almacenan productos utilizados en alimentación animal.

Disposición
MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

(f) Sara Amelia Rosales Castellón, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 9184 M. 827639 Valor. 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE EDUCACION INICIAL FORMAL Y PRIMARIA FORMAL.

No. 01-2011.

El Suscrito Delegado Municipal del Ministerio de Educación de San Rafael del Sur, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º. De Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO
I

Que la (el) Licenciada (do): MARCOS JOSE CARDENAS DIAZ. Con número de cédula de Identidad No. 002-040249-0002S, y la Primera Iglesia de Cristo, San Rafael del Sur, Inscrita Bajo el N° Ciento Ochenta y Cinco (185) del Folio Número Cuatrocientos Veintinueve al Folio Número Cuatrocientos Treinta y Ocho (429-438) Tomo V, Libro: Primero (1ro) del Registro que este Departamento Como Representantes Legales de la Escuela Privada Charles Wesley de San Rafael del Sur, de quien solicito Actualización de Resolución y Autorización de Funcionamiento, el cual funciona en el municipio, según el código Único Nº 13632 del Formato Estadístico del MINED, y que atiende los Niveles de: Educación Inicial Formal y Primaria Formal; con la ubicación siguiente: De las oficinas del INSS 1c. al Norte, contiguo a iglesia de Cristo, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución y Autorización de Funcionamiento Actualizada, en los Niveles de Educación Formal Inicial Y Primaria Formal, llevo a efecto inspección técnica al citado Centro de Estudios, se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los Educandos. Así mismo se han revisado documentos registrados en las Oficinas de Estadísticas, registro y control de documentos, constatando que el Centro Funciona con Resolución de Funcionamiento Emitida sin número y en los Niveles de:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Educación Inicial Formal y Primaria Formal, quien llevara al día sus informes y el cual debe cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas. Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 01-2011, a la Escuela Privada Charles Wesley, con las modalidades de: Educación Inicial Formal y Primaria Formal, ubicada en la siguiente dirección: De las Oficinas del INSS 1C. Al norte, contiguo a la primera Iglesia de Cristo, Municipio San Rafael del Sur, departamento de Managua.

NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución anterior.

II

La Escuela Privada: CHARLES WESLEY, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico, Semestral y Final. Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reportes de firmas y sellos de director y Secretaria Docente.

III

Cuando el Centro Privado Charles Wesley, decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Municipal del MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial No. 34-98, normativas para la apertura u funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo No 4 Articulo 13, Además deberá entregar a la Delegación Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libro de visitas de personas importantes.

IV

El Centro Charles Wesley, quedara sujeto a la Disposición del Decreto Nº 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país públicas o privadas, a) para los varones. Pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negros y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta de color blanco y zapatos negros. Cada centro público establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) ESCUELA PRIVADA CHARLES WESLEY "Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Cuando el Centro Privado Charles Wesley, se traslade a otro lugar dentro del municipio, deberá notificar a esta delegación en un máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacatado a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en el Municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua, a los catorce días del mes de Febrero del año Dos Mil Once. (f) Prof. Sandra Sánchez Silva. Delegada Municipal del Poder Ciudadano MINED San Rafael del Sur.

Reg. 9601 M. 0864023 Valor. 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR Y PRIMARIA.

No 122-2008

El suscrito Departamento de Ministerio de Educación, en uso de sus facultades de atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, fechado el 1o de Junio de 1998 y publicada en la gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) ley de carrera docente y su reglamento, Reglamento general de primaria y secundaria publicada el 1o de diciembre de 1998. Acuerdo ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo ministerial No 034-98 DEL 21 DE Octubre de 1998, Manual de normas y procedimientos registro y control municipal de educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o): CHRISTINE ELIZABETH ALFARO con cedula de identidad de residente Nicaragüense No 15072002048 Representante Legal del centro de educativo: "LIGHTOUSE CHRISTIAN ACADEMY" fue quien solicitó actualización de resolución de funcionamiento del centro en las modalidad de: PREESCOLAR, y solicitud de autorización de funcionamiento en la modalidad de PRIMARIA REGULAR, con dirección ubicada Rotonda Jean Paul Genie, 400 metros abajo, y 200 metros al sur del distrito V del municipio de Managua con resolución numero: 34-2006 en la modalidad de: PREESCOLAR y solicitud de autorización de funcionamiento en la modalidad de: PRIMARIA REGULAR. Quedando vigente autorización de funcionamiento de: PREESCOLAR, Y PRIMARIA REGULAR. Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de actualización de funcionamiento y solicitud de autorización de funcionamiento de las modalidades de: PREESCOLAR, Y PRIMARIA REGULAR, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de estadísticas, registro y control de documentos, constando qué el centro funciona con resolución emitida Nº 34-2006, para la modalidad de: PREESCOLAR con autorización de funcionamiento de la delegada departamental Managua, del municipio Managua, ministerio de educación cultura y deportes (MECD), con fecha extendida ultima resolución actualizada, extendida a los siete días del mes de agosto el año dos mil seis. Y llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la ley de carrera docente, reglamento y demás leyes que regulan la educción, y demás leyes correxas así como las normas y disposiciones que emita este ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizadas de funcionamiento y autorización de funcionamiento No 122-2008 de centro privado al: LIGHTHOUSE CHRISTIAN ACADEMY, con las modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA del municipio de Managua, con dirección ubicada: Rotonda Jean Paul Genie, 400 metros abajo, y 200 metros al sur del distrito No V.

II

El centro de estudios: "LIGHTHOUSE CHISTIAN ACADEMY" queda sujeto a la ley de la carrera docente su reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como la supervisión de este ministerio de educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (matricula inicial), rendimiento académico semestral y final, organización de fuerza laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta delegación departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la delegación departamental o municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capitulo No 4 Articulo 13, además deberá entregar a la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

delegación departamental o municipal, libros de matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la disposición del decreto No 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la junta de Gobierno de Reconstrucción de la república de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país publicas o privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el "LIGHTHOUSE CHISTIAN ACADEMY" DE PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR. Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del municipio, deberá notificar a esta delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellon, Delegado Departamental Managua MINED.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 10148 - M. 882102 - Valor C$ 190.00

AVISO DE LICITACION

Compra Internacional de Materiales de Prótesis y Ortesis para el Hospital Aldo Chavarría"

CS 03-03-2011

El Ministerio de Salud (MINSA) según Resolución Ministerial Nº 167-2011, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas para ejercer las actividades comerciales, a presentar ofertas para la "Compra de Material de Ortesis y Prótesis para el Hospital Aldo Chavarría".

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo invitación en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.
Teléfonos: 22894300 - 22895223
Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:
www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Presentación de Ofertas: viernes, 03 de junio de 2011.

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones- Ministerio de Salud

Managua, Nicaragua, 01 de junio del 2011.

AVISO DE LICITACION

COMPRA DE MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIÓDICA PARA LA RED DE UNIDADES DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD

LS-12-05-2011

El Ministerio de Salud (MINSA) según Resolución Ministerial Nº 185-2011, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la "Compra de Material de Reposición Periódica para la Red de Unidades de Salud del Ministerio de Salud".

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo. Teléfonos: 22894300 - 22895223. Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:
www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Presentación de Ofertas: miércoles, 15 de junio del 2011, de 8:30 a 09:30 AM. Apertura de Ofertas: miércoles, 15 de junio del 2011, 09:35 AM

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua, 01 de junio del 2011.

Reg. 10151 - M. 882103 - Valor C$ 285.00

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 143- 2011

SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 46 del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite; adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que mediante Resolución Ministerial No. 03-2011, de fecha seis de Enero del dos mil once, se autoriza el inicio del procedimiento administrativo de contratación a través de Licitación Pública No. LP 01-01-2011 "Mejoras de los Sistemas de Climatización de las Áreas de Quirófanos en los Hospitales", y se constituye el Comité de Licitación, quien emitió sus consideraciones mediante Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación con fecha diez de marzo del año dos mil once, la cual fue notificada a todos los oferentes participantes en el presente proceso el día catorce de Marzo del año dos mil once.

III

Que de conformidad con lo establecido en el Arto. 106 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Arto. 154 de su Reglamento, el

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

oferente: Juan José Pérez Brenes, en fecha dieciséis de Marzo del año dos mil once, haciendo uso de su derecho, interponen formal Recurso de Aclaración en contra del dictamen de Recomendación de Adjudicación emitido por el Comité de Licitación.

IV

Que en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley antes referida, el Comité de Licitación determinó la procedencia del Recurso de Aclaración interpuesto por el oferente, resolviendo dicho recurso contenido en Acta de Respuesta de Recurso de Aclaración con fecha veintitrés de marzo del año dos mil once y notificada a los oferentes en fecha veinticuatro de Marzo corriente año; concluyendo que habiendo analizado todos los puntos recurridos por el oferente y las consideraciones expresadas en dicha acta, Resuelven: NO HA LUGAR al Recurso de Aclaración interpuesto por el oferente, por tanto los resultados obtenidos en el proceso de revisión, no alteran el Dictamen de Recomendación de Adjudicación contenido en Acta de fecha diez de marzo del año dos mil once, ratificando la recomendación del Proceso Administrativo de Contratación LP-01-01-2011"Mejora de los Sistemas de Climatización de las Áreas de Quirófanos en los Hospitales" a favor del oferente Central Refrigeración.

V

Que habiendo concluido el término para resolver el Recurso de Aclaración, el oferente Ing. Juan José Pérez Brenes, interpone formal Recurso de Impugnación al informe evaluativo o Acta de Recomendación emitida por el Comité de Licitación y formalizada por el Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, en su calidad de Presidente de dicho Comité, por lo que; mediante Resolución Ministerial No. 93-2011 de fecha veintinueve de Marzo del año dos mil once, se constituye el Comité Revisor que conocerá de la impugnación.

VI

Que mediante Acta Única y Resolutiva de fecha quince de Abril del año dos mil once, los miembros del Comité Revisor, consideran que habiendo constatado que de los tres proponentes que presentarón ofertas, solamente CENTRAL DE REFRIGERACION cumplia con los requisitos técnicos establecidos en la Pliego de Bases y Condiciones, pero siendo que presentó su oferta a las 09:01 am del dia señalado, dicha oferta no debió haber sido recibida, por lo que de conformidad con lo establecido en el Arto. 42, inciso a) y e) y Arto 42, inciso b), Declara Ha Lugar al Recurso de Impugnación interpuesto por el oferente y recomiendan a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud, Declarar Desierto el proceso de contratación correspondiente a la Licitación Pública No. 01-01-2011 "Mejora de los Sistema de Climatización de las Areas de Quirófanos en los Hospitales",

Por tanto, ésta Autoridad,

RESUELVE

UNICO: De conformidad con lo establecido en el Arto. 42, inciso b) de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", se Declara Desierto el procedimiento administrativo **LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-01-2011 "MEJORA DE LOS SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LAS AREAS DE QUIROFANOS EN LOS HOSPITALES".**

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, los cinco dias del mes de Mayo del año dos mil once. **SONIA CASTRO GONZALEZ,** MINISTRA DE SALUD.

Reg. 10150 - M. 882104 - Valor C$ 285.00

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 154 - 2011

SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 46 del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a seleccionar a los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite; adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que en fecha cinco de Octubre del año dos mil diez, el Ministerio de Salud solicitó a la Contraloría General de la República autorización para la contratación directa de la Empresa TECNOMATRIX, para la reparación de Equipo de Equinox 100 del Centro Nacional de Radioterapia, lo que fue autorizado por el honorable Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Cesión Ordinaria No. 704 de fecha catorce de Octubre del año dos mil diez.

III

Que a través de Resolución Ministerial No. 367 - 2010 de fecha 17 de Noviembre del año dos mil diez, se autoriza la contratación directa No. CD-13-10-2010 "Reparación de Equipo de Equinox del Centro Nacional de Radioterapia", lo que se formaliza mediante contrato suscrito entre el Ministerio de Salud y la Empresa Tecnomatrix , S.A. contenido en Escritura Pública No. 308 de las nueve de la mañana del día diez de Diciembre del año dos mil diez.

IV

Que la reparación del Equipo de Equinox 100 del Centro Nacional de Radioterapia, fue realizada directamente por los técnicos de la Unidad Hospitalaria con asistencia de fabrica, para lo cual no se requirió de los servicios de la Empresa Tecnomatrix, S.A. solicitando la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico de esta institución, instancia encargada de verificar el cumplimiento del contrato derivado de dicha contratación, se formalice la terminación del contrato suscrito con la referida empresa.

V

Que mediante Acta de Reunión con fecha trece de Abril del año dos mil once, el Comité de Contratación del referido proceso, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda: Derechos del Contratante, Arto. 101 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Arto. 139 de su Reglamento, recomienda a esta autoridad formalizar la terminación del Contrato suscrito en Escritura Pública No. No. 308 de las nueve de la mañana del día diez de Diciembre del año dos mil diez.

Por tanto, ésta Autoridad,

RESUELVE

UNICO: De conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda: Derechos del Contratante, Arto. 101 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Arto. 139 de su Reglamento, recomienda a esta autoridad formalizar la terminación del Contrato suscrito en Escritura Pública No. 308 de las nueve de la mañana del día diez de Diciembre del año dos mil diez, con la Empresa TECNOMATRIX, S.A. por haber el contratante realizado el objeto de dicha y no existir ninguna obligación con la empresa contratada.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, los diez dias del mes de Mayo del año dos mil once. **SONIA CASTRO GONZALEZ,** MINISTRA DE SALUD.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 7043 M. 682389 Valor. 380.00

Dirección General de Transporte Acuático

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

RESOLUCION DGTA Nº 001-2011

El Director General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le son conferidas en los incisos 3,11, 16 del articulo 4 de la Ley N° 399 "Ley de Transporte Acuático", publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 166 del 3 de Septiembre de 2001 y su Reglamento Artículos 147, 148 y 149, publicado en la Gaceta Nº 245, del 19 de diciembre de 2006, Decreto A. N. Nº 4877, Articulo 25 de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"

CONSIDERANDO:

I

Que con mucha frecuencia Gente de Mar, estando debidamente acreditado con la correspondiente Licencia de competencia, en inobservancia a los instrumentos jurídicos que regulan la materia, no acuden a las instancias correspondientes a revalidar dicho documento en el periodo establecido, quedando en la ilegalidad sus funciones.

II

Que es de primordial importancia institucional mantener actualizado el control de inscripción y registro de la Gente de Mar, en sus distintas categorías y por puerto de origen, velando fundamentalmente por mantener la calidad del servicio prestado.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren las normas relacionadas en la presente resolución.

RESUELVE:

Arto 01: Proceder a CANCELACION de oficio, del Registro correspondiente, las Licencias de competencia que en el periodo de un año después de la fecha en que correspondió revalidarla no lo haya efectuado, su propietario.

Arto 02: Todo propietario de Licencia de Competencia, que teniéndola cancelada de oficio se presente, nuevamente a realizar tramite, tendrá que reunir previamente los requisitos establecidos en las Leyes y disposiciones, entendiéndose por primer vez.

Arto 03: La presente Resolución entrara en vigencia a partir del dia de Hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en la gaceta, diario oficial y en cualquier diario de circulación nacional.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Marzo del año de dos Mil Once. (f) Lic. Manuel Salvador Mora Ortiz, Director General

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 7190 M. 1361522 Valor. 190.00

CERTIFICACIÓN
No. 016-306-JIT/2011

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), con expresas instrucciones, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, se encuentra el acta que literalmente dice: ""ACTA No. DOS (2) En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día diecisiete de marzo del año dos mil once, en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, reunidos los miembros de la Junta de Incentivos Turísticos que están presentes por haber sido convocados de conformidad con el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, estando presentes en el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales. Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Nasser Silwany Báez. Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 3. Miguel Romero Portela. Representa a CANATUR. 4. Juan Carlos Gutiérrez. Representa a CANIMET. 5. Marlon Valdivia Campos. Representa a CANTUR. 6. Mario Rivas Reyes. Representa a la Sria. De Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 7. Uriel Figueroa. Representa al MHCP. 8. Gioconda Lezama. Representa a la AMUNIC. 9. Wilfredo Altamirano. Representa a la DGA. 10. Eduardo Sandino. Secretario. Están presentes en la sesión los compañeros Francisco Meza y Carmen Montenegro por la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones y el compañero Omar Oporta Sequeira, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el fin de aclarar las dudas o inquietudes que expongan los miembros de esta Junta sobre los proyectos. La Cra. Elvia Estrada Rosales, Presidente de la Junta por delegación del Presidente Ejecutivo del INTUR, verificó el quórum y declara abierta la sesión. El Secretario procedió a presentar los proyectos, con las conclusiones y recomendaciones de las Direcciones de Asuntos Jurídicos (DAJ) y de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones (DEOPI). La Junta, en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su Reglamento y sus reformas, acordó:

Partes inconducentes…

6. Solicitud de aprobación de proyecto nuevo Restaurante Rostipollos Estelí.

Aprobado por unanimidad.

ACUERDO VI. Aprobar el proyecto de nominado **RESTAURANTE ROSTIPOLLOS ESTELÍ**, propiedad de la firma **INVERSIONES MOLINA RAMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA,** representada por el Sr. Edwin Gerónimo Molina Orozco, el que estará situado contiguo a la Shell Estelí, a orillas de la Carretera Panamericana, en la ciudad de Estelí. La inversión consiste la construcción y equipamiento de un restaurante con un área de 280 m2, con área para 28 mesas y 120 sillas, oficina administrativa, cocina y área de despacho, bodega, área de pastelería, recepción de productos, servicios sanitarios y áreas de juegos. Tendrá además áreas de apoyo, un estacionamiento para 20 vehículos y áreas verdes. En el establecimiento se servirá el menú tradicional de Rostipollos que se podrá consumir en el local, se podrá llevar o recibirlo a domicilio. El monto de inversión se fija en QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US$ 540,985.24) de los que solamente CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US$ 442,068.26) gozarán de los beneficios e incentivos. Generará 62 empleos temporales durante la ejecución del proyecto y 32 permanentes al entrar en operaciones.

La actividad turística se clasifica en el numeral 4.6. del art. 4, en Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones, y se le otorgan los incentivos y beneficios establecidos en los numerales 5.6.1., 5.6.2 y 5.6.4 del art. 5, todas estas disposiciones de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua.

Se le otorga un plazo de doce (12) meses para ejecutar la inversión, contados a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

La firma inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR equivalente al seis por mil (0.006) del monto total de la inversión aprobada, suscribir el respectivo contrato turístico de inversión y promoción y publicar en La Gaceta la certificación del presente acuerdo. Para el trámite de las exoneraciones deberá presentar las respectivas solvencias fiscales y municipales.

El cumplimiento de las condiciones impuestas será indispensable para el otorgamiento de los beneficios e incentivos aprobados.

Partes inconducentes…

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas de esta Junta.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. (F) Elvia Estrada Rosales. Nasser Silwany. Marlon Valdivia Molina. Miguel Romero Portela. Juan Carlos Gutiérrez. Gioconda Lezama. Mario Rivas Reyes. Uriel Figueroa. Wilfredo Altamirano. Eduardo Sandino"".

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan. Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. 10149 - M. 882101 - Valor C$ 190.00

LICITACIÓN SELECTIVA No. 01-2011

"CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET PARA INE CENTRAL Y SUS SUCURSALES"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones, bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 01-2011 según Resolución Administrativa No. 12-2011 , invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Licitación Selectiva "CONTRATACION DE SERVICIO DE Internet PARA INE CENTRAL Y SUS SUCURSALES", esta Licitación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español, de la presente Licitación previa cancelación del documento en la Oficina de Tesorería ubicada en las Instalaciones de INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al oeste en horario de 8:30 a.m. a las 12:30 p.m., el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C$ 200.00 (Doscientos córdobas netos). El documento estará a la venta del 2 al 6 de junio inclusive y deberá ser retirado en la Oficina de Adquisiciones ubicada en las Instalaciones de INE, previa presentación del recibo oficial de caja.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en dólares a más tardar a las 9:45 a.m. del día 13 de Junio de 2011, en la Sala de Conferencias del Primer Piso del INE, ubicado en dirección antes señalada.

Managua, 31 de mayo de 2011.

Ruth Noguera V., Responsable Oficina de Adquisiciones

LICITACIÓN SELECTIVA No. 02-2011

"Contrato de Póliza de Seguros de Vida, Accidentes y Funerarios, Vehículos, Incendio y Líneas Aliadas"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones, bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 02-2011 según Resolución Administrativa No. 13-2011 , invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Licitación Selectiva "CONTRATO DE POLIZA DE SEGUROS DE VIDA, ACCIDENTES Y FUNERARIOS, VEHICULOS, INCENDIO Y LINEAS ALIADAS", esta Licitación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español, de la presente Licitación previa cancelación del documento en la Oficina de Tesorería ubicada en las Instalaciones de INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al oeste en horario de 8:30 a.m. a las 12:30 p.m., el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C$ 200.00 (Doscientos córdobas netos). El documento estará a la venta del 2 al 6 de junio inclusive y deberá ser retirado en la Oficina de Adquisiciones ubicada en las Instalaciones de INE, previa presentación del recibo oficial de caja.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en dólares a más tardar a las 11:00 a.m. del día 13 de Junio de 2011, en la Sala de Conferencias del Primer Piso del INE, ubicado en dirección antes señalada.

Managua, 31 de mayo de 2011.

Ruth Noguera V., Responsable Oficina de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Reg. 10199 - M. 882137 - Valor C$ 95.00

Aviso para la Licitación Selectiva No. 11-2011 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 6 de junio de 2011 en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva No. 11-2011 - Adquisición de Insumos.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones en días hábiles a partir del 6 de junio de 2011.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

Esperanza Rodríguez Corea, Responsable Unidad de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INPYME

Reg. 10198 - M. 882181 - Valor C$ 95.00

Managua 01 de Junio 2011

INSTITUTO NICARAGUENSE DE APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - INPYME

Por este medio se informa que ya se encuentra disponible en el portal único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, el Proceso de Licitación Pública No.002-2011 "Construcción del Parque de Ferias Expo - Venta Permanente", 1ra. Fase.

El principal objeto que se persigue, es facilitar a los Micros, Pequeños y Medianos Empresarios, un lugar único en donde comercialicen sus productos, en forma constante y sostenida.

Al Instituto de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME), ha sido asignada la tarea de licitar este proceso.

Lugar para adquirir lo PBC del Proceso 002-2011 "Construcción del Parque de Ferias Expo - Venta Permanente", 1ra. Fase, Shell Plaza el Sol 1c. al Sur, 300 mts al Oeste, Área de Adquisiciones, INPYME.

Lic. Eric Davila Mendoza, Coordinador del Área de Adquisiciones/ INPYME

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ALCALDIAS

Reg. 5418 - M. 294962 - Valor C$ 960.00

Alcaldia Municipal de El Cuá

La Alcaldia Municipal de El Cuá en Cumplimiento del Arto.9 de la Ley No 622, Ley de Contrataciones Municipales y el Arto 5 del Reglamento General Publican su Plan General de Adquisiciones 2011.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION											
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8	-9	-10
TOTAL OBRAS						I	II	III	IV	22888,789.00		
1	Capital		Saneamiento	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de Letrinas Valle Los Lumbí		X			250,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
2	Capital		Agua y Saneamiento	7112 - Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	Construcción de Pozo en la Comunidad Los Milagros		X			250,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
3	Capital		Agua y Saneamiento	7112 - Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	Construcción de Pozo en la Comunidad El Ocote		X			250,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
4	Capital		Saneamiento	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de Letrinas en la Comunidad Castillo Norte		X			300,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
5	Capital		Saneamiento	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de Letrinas en el Reparto Maritza Lainez El Cuá Urbano	X				200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
6	Capital		Electrificación	8310 - Servicios públicos	Electrificación Rural en la Comunidad El Golfo, 76 familias		X			700,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
1	Capital		Electrificación	8310 - Servicios públicos	Electrificación Rural del emplame La Unión a San miguel de Kilambé I E		X			1000,000.00	Licitación por Registro	Fondos Nacionales
7	Capital		Electrificación	8310 - Servicios públicos	Electrificación Rural empalme Fidel Chavarría a Santa Lucía		X			150,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
8	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino Rural del empalme Chuno Raitte a la Concepción	X				90,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
9	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino R. desde San Miguel de Kilambé a Colinas Hoyadas	X				500,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
10	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino R. El Trêbol - Teosintal - La Pita del Carmen	X				700,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
11	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino R. San Miguel de Kilambé - Sta Teresa de Kilambé	X				600,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
12	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino R. desde El Galope hasta Santa Martha	X				500,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
13	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino R. El Bote - El Carbón	X				200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
14	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino R. Los Ratones - La Lana	X				200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
15	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino R. Cuatro Esquinas - Lana Arriba (Los López)	X				500,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
16	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contrapartida para reparación de caminos Troncales Abisinia - El Cuá		X			200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
17	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino R. San Pedro - Río El Caño		X			100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
18	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino R. El Caño - Escuela Las Vegas El Caño		X			700,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
19	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación Camino R. Frank Tijerino No. 2 - Los Dávila		X			500,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
20	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino R. El Subterraneo - Los hernandez - Santos Cruz		X			650,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
21	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación Camino R. El Cedro - Santa María del Cedro	X				600,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
22	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación Camino Rural El Cefer		X			100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
23	Capital		Apertura de caminos	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Apertura de Trocha Villa Nueva - Valle Los Hernández	X				100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
24	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de camino Rural El Chilamate - El Bote		X			400,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
25	Capital		Construcción de Drenajes	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de Andenes El Cuá Urbano	X				800,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
26	Capital		Construcción de Drenajes	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de Alcantarilla, punto El Chela Gülbert, El Cuá Urbano	X				60,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
27	Capital		Construcción de Drenajes	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de 50 Ml de Adoquinado con Cunetas El Cuá Urbano	X				400,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
28	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación Camino R. El Cedro - Valle Los Pastora		X			500,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
29	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino R. Casa Blanca - Casa Amarilla		X			800,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
30	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino R. Emp. Fidel Chavarría - Las Peñitas - Castillo Sur	X				400,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
31	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino R. San José Castillo Sur	X				100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
32	Capital		Apertura de caminos	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Apertura de Trocha Linda Vista	X				100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
33	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Camino R. Los Villagra - Aguas Rojas		X			32,904.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
34	Capital		Mejoramiento de Parque	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mejaramiento de Cancha Municipal		X			200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
35	Capital		Mejoramiento de Mercado	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Terraceado del Mercado Municipal		X			200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
1	Capital		Agua y Saneamiento	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de Agua y Saneamiento Comunidad Pueblo Nuevo		X			5711,372.00	Licitación Pública	Fondos Nacionales
36	Capital		Saneamiento	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Saneamiento en el Sector de El Tabaco		X			907,460.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
37	Capital		Mejoramieinto Escuelas	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Fondo de Mantenimiento Preventivo		X			711,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
38	Capital		Mejoramiento de Casa Materna	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Ampliación Casa Materna	X				859,560.00	Compra por Cotización	Agencia Española para Cooperación
39	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Caminos					366,493.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
40	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Caminos					500,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
41	Capital		Reparación de Caminos Rurales	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de Caminos					500,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios

PREPARACION												
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8	-9	-10
TOTAL BIENES						I	II	III	IV	3094,600.00		
1	Corriente		Uniformes	5310 - Ropa	Compra de Uniformes para personal		X			73,600.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
2	Corriente		Recolección de basura	2711 - Herramientas de mano	Compra de equipo de recolección de basura		X			25,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
3	Corriente		Articulos de Oficina	4412 - Suministros de oficina	Compra de materiales y utiles de oficina	X				60,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
4	Corriente		Papelería	8212 - Servicios de reproducción	Compra de papelería impresa	X				50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
5	Corriente		Papelería	1411 - Productos de papel	Compra de papelería	X				25,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
6	Corriente		Accesorios para computadoras	4324- Accesorios Informáticos	Compra de accesorios para computadora		X			50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
7	Corriente		Materiales de construcción	3011 - Hormigón, cemento, yeso y cal	Compra de cemento	X				30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
8	Corriente		Materiales de construcción	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de zinc	X				15,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
9	Corriente		Apoyo a personas de escasos recursos	3126 - Cubiertas, cajas y envolturas	Compra de plastico y otros materiales	X				30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
42	Capital		Materiales de construcción	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de madera	X				5,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
10	Corriente		Compra de combustibles	1510 - Combustibles	Compra de combustible y lubricantes	X				211,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
11	Corriente		Compra de combustibles	1510 - Combustibles	Compra de combustible y lubricantes			X		200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
12	Corriente		Productos de Limpieza	4712 - Equipo de limpieza	Compra de productos de limpieza y aseo	X				40,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
13	Corriente		Mantenimiento sistema de agua	3116 - Ferretería	Compra de materiales para fontanería	X				250,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
14	Corriente		Mantenimiento sistema de agua	3116 - Ferretería	Compra de materiales para fontanería			X		250,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
43	Capital		Lotificación	8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de terreno para viviendas		X			180,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
44	Capital		Materiales de construcción	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Zinc de 12 pies		X			100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
2	Capital		Reparación de Caminos Rurales	2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcc	Compra de Retroexcavadora			X		1500,000.00	Licitación por Registro	Fondos Nacionales

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PREPARACION												
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8	-9	-10
TOTAL SERVICIOS GENERALES						I	II	III	IV	1211,700.00		
15	Corriente		Telecomunicaciones	8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de energía, teléfono e internet	X				43,925.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
16	Corriente		Telecomunicaciones	8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de energía, teléfono e internet		X			43,925.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
17	Corriente		Telecomunicaciones	8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de energía, teléfono e internet			X		43,925.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
18	Corriente		Telecomunicaciones	8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de energía, teléfono e internet				X	43,925.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
19	Corriente		Transporte de Alimentos	7810 - Transporte de correo y carga	Arrendamiento de vehículo alimentos PMA		X			35,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
20	Corriente		Transporte de Pasajeros	7811 - Transporte de pasajeros	Arrendamiento de vehículo liviano		X			30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
45	Capital		Seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	Seguros			X		31,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
46	Capital		Artículos de Oficina	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Mantenimiento de Equipo de Oficina	X				30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
21	Corriente		Mantenimiento de Aires	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de aires acondicionados		X			20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
22	Corriente		Mantenimiento de Vehículos	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de Transporte Liviano (motos)	X				50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
23	Corriente		Mantenimiento de Vehículos	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de Transporte Liviano (motos)			X		50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
24	Corriente		Mantenimiento de Radio	5511 - Material electrónico de referencia	Mantenimiento de transmisor Radio Bosawás			X		20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
47	Capital		Mantenimiento de Edificio Alcaldía	7213 - Servicios de Construcción general	Mantenimiento de edificio Alcaldía					50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
48	Capital		Mantenimiento edificio mercado	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento edificio mercado		X			35,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
49	Capital		Mantenimiento edificio rastro	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento edificio rastro		X			10,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
50	Capital		Mantenimiento de vehiculos	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de vehiculos	X				100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
25	Corriente		Mantenimiento de vehiculos	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de vehiculos		X			100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
26	Corriente		Mantenimiento de vehiculos	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de vehiculos			X		100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
27	Corriente		Mantenimiento reparación de fotocopiadora	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Mantenimiento y reparación de fotocopiadora	X				5,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
28	Corriente		Publicidad	8210 - Publicidad	Publicidad (radial, rotulos de proyectos)		X			40,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
29	Corriente		Servicos Juridicos	8012 - Servicios legales	Servicios y Gastos Juridicos		X			50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
30	Corriente		Servicos Juridicos	8012 - Servicios legales	Servicios y Gastos Juridicos				X	50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
31	Corriente		Atenciones y Actividades Culturales	5023 - Alimentos Varios	Atenciones, Inauguraciones y Actividades Culturales	X				60,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
32	Corriente		Atenciones y Actividades Culturales	5023 - Alimentos Varios	Atenciones, Inauguraciones y Actividades Culturales		X			50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
33	Corriente		Atenciones y Actividades Culturales	5023 - Alimentos Varios	Atenciones, Inauguraciones y Actividades Culturales			X		50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
34	Corriente		Atenciones y Actividades Culturales	5023 - Alimentos Varios	Atenciones, Inauguraciones y Actividades Culturales				X	50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios
35	Corriente		Apoyo a Defensa Civil	9211 - Servicios militares o defensa nacional	Apoyo a Defensa Civil y Defensa Nacional			X		20,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios

Elaborado por: Ing. Evelyn Yessenia Rodríguez, Resp. Unidad de Adquisiciones. **Revisado por: Lic. Ricardo Chávez Acuña,** Administrador - Financiero. **Autorizado por: Ing. Raúl Acevedo Lara,** Alcalde Municipal.

UNIVERSIDADES

Reg. 9851 - M. 864292 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00222 Página 0016 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo que dice: **"La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos" POR CUANTO:**

CÁNDIDA ROSA SUAREZ ESTRADA, Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR T ANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad Fanor Avendaño S. El Secretario General, Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 3998 - M. 469632 - Valor C$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Asistente Médico, presentada por **SARA ELENA RODRÍGUEZ ESPINOZA**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Unión de Republicas Socialistas Soviéticas, Escuela de Medicina de Jmelnitsky, Ucrania, el 01 de marzo de 1987, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintitrés, del cinco de septiembre del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Asistente Médico**, de **SARA ELENA RODRÍGUEZ ESPINOZA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Asistente Médico**, de **SARA ELENA RODRÍGUEZ ESPINOZA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 454, Folios 505,506, Tomo III. Managua, 22 de octubre del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil siete. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 3999 - M.- 469669 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo Nº I Folio Nº 005 Número Perpetuo 020 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO**:

JUAN CARLOS MENDOZA CRUZ, Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de**: Licenciado en Contabilidad y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad: Mba. Guillermo Ruiz Tablada

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme Managua, nueve de diciembre de dos mil diez. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4000 – M. 469666 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 11, Página 005, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ERASMO RAMÓN JARQUÍN ZELAYA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Manuel Urbina Luna. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4001- M.- 469607 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 040 en el Folio 040 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 040 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

EDUARDO JOSÉ ICAZA MONTALVÁN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 040, Folio 040, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 4002- M.- 0469670 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 113 en el Folio 113 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 113 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARÍA ALEXANDRA UBEDA REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 113, Folio 113, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de enero del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 4011 – M. 469715 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 166, Tomo X, Partida 7123 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

DARLING PATRICIA TÉLLEZ PÉREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4012 – M. 469727 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 158 Tomo X Partida 7097 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

HELEN INÉS PRADO POU, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

diez." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4013 – M. 469740 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 208 Tomo X Partida 7247 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

WINSTON EDWARD CUADRA MANZANARES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4014 – M. 469713 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 167, Tomo X, Partida 7124 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

TANIA YAOSKA CASTRO CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4015 – M. 469805 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 135, Tomo IX, Partida 5529 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MISAEL ELIEZER ORTEGA ARAGÓN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, cinco de marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4016 – M. 469712 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 343, Tomo VIII, Partida 4650 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MILAGROS MAGDALENA VÁSQUEZ JIRÓN, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dos de mayo del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 69, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MILAGROS MAGDALENA VÁSQUEZ JIRÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre de 2010. Director.

Reg. 4017 – M. 469761 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 199 Tomo X Partida 7221 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

IVANIA DEL SOCORRO CASTILLO MEZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del dos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

mil diez." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4018 – M. 469688 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 426, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVELING DEL CARMEN BRICEÑO BRICEÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea. González R."

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2010. Directora.

Reg. 4019 – M. 469690 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 472, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FAVIO ALBERTO CENTENO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 4020 – M. 469697 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 257, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARCO ALI SILVA ARGEÑAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 4021 – M. 469699 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 485, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEYLINSS MARÍA RODRÍGUEZ TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 4022 – M. 469717 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 96, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUZ MARINA CHÁVEZ UMAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 11 de junio del 2010. Directora.

Reg. 4023 – M. 0469746 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 35, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSÉ ALEJANDRO ACUÑA IRÍAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 4024 – M. 469749 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 483, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nicaragua - POR CUANTO:

EDDY JOSÉ RAMÍREZ JIMÉNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 4025 – M. 0499748 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 482, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RICARDO JAVIER DÍAZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 4026 – M. 0469747 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 302, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARITZA MORALES CARRASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea. González R."

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2008. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 487, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARITZA MORALES CARRASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ingles** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 4027 – M. 469796 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 294, Página Número 141, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ARLENE DEL SOCORRO TALAVERA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4028 – M. 469797 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 307, Página Número 146, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

LUIS ALCIDES SEVILLA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con mención en Psicología Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4029 – M. 469796 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 302, Página Número 144, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MANUEL DE JESÚS ORDOÑEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4030 – M. 469787 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 193, Tomo VIII , del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, natural de El Rama, Departamento de R.A.A.S., República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4031 – M. 469803 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 51, Página 155 , Tomo XIII , del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALVARO JOSÉ JIRÓN CARRILLO, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4032 – M. 469775 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 21, Página 289, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

WALTER FRANCISCO CARRASCO ACUÑA, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4033 – M. 469809 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 421, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLADYS MARÍA ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, .11 de octubre de 2010 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4034 – M. 469793 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 148, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALVARO JOSÉ JIRÓN CARRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Química,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, .14 de octubre de 2010 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4035 – M. 469791 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 295, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JONATHAN MANUEL SÁENZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, .12 de abril de 2010 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4036 – M. 469785 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 271, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DONALD ANTONIO URBINA GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 3 de marzo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4037 – M. 469786 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 183, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILVIAN SEGOVIA URBINA ZAMORÁN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4038 – M. 469700 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 317, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JENNIFER TERESA GARCÍA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 29 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4039– M. 469702 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 277, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BELKIS JURIDIA RÍOS PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 5 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4040 – M. 469703 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 318, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NICOLÁS ANTONIO AMADOR ROSTRÁN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 29 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4041 – M. 469720 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 173, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MEYLING DEL SOCORRO ESPINOZA BAQUEDANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 12 de noviembre de 2010Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4042 – M. 0469778 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 195, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANDRA VICTORIA BÁRCENAS GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2010 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4043 – M. 0469721 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2540, Página 082 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANTHONNY PALMA ZELEDÓN, natural de San José, República de Nicaragua de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Es Conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, veintisiete de mayo del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 4044 – M. 0469732 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 197, Página 99 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

INGENIERA CLAUDIA GERTRUDIS MARTÍNEZ PAVÓN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, diez de enero del año dos mil once. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 4045 – M. 469788 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1653 Página 38, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BYRON ALBERTO BRENES GAITÁN, Natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil seis. Es Conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, dieciocho de enero del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 191, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BYRON ALBERTO BRENES GAITÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 4046 – M. 469773 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2628, Página 126 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

INGRID MASSOUD CAMPOS, natural de Leningrado, Provincia de Leningrado, República de Rusia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, doce de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 4047 – M. 469741 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2447, Tomo No. 4 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

SONIA MARÍA RIVAS NOVOA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4048 – M. 469754 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 389 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Diseño Grafico Publicitario**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

CHEREE LYNNETTE DÍAZ, natural de Estado de Texas, Estados Unidos de América, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico y Publicitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 4049 – M. 0469804 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 299 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

KATIA ELIZABETH VANEGAS SANTANA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas Director de Registro Académico.

Reg. 4050 – M. 469755 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 393 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Diseño Grafico y Publicitario**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ITZA DAYAN URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico y Publicitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 4051 – M. 469756 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 142 Página 71, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

JENNY MARY RODRÍGUEZ COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, treinta del mes de septiembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve del mes de enero de dos mil once. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4052 – M. 469757 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 141 Página 71, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ELIUD ALEJANDRO CASTILLO CANALES, ha cumplido con todos los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, treinta del mes de septiembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve del mes de enero de dos mil once. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4053 – M. 469800 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 165 Página 165Tomo I, el Título a nombre de:

CLAUDIA VICTORIA DAMIANI MONTEALEGRE, natural de la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010.Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 4054 – M. 469781 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 014, Pagina 002, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: "**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**" **POR CUANTO:**

CRUZ MÉNDEZ CLARIZA, Ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría: Alta Gerencia en la Administración Pública, coordinada por el Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos (INEH) adscrito a esta Universidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Alta Gerencia en la Administración Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez- Directora del INEH, Yamileth Alguera. (f) Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 4055 – M. 469758 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 114, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARÍA DEL SOCORRO RÍOS BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre de 2010. Director.

Reg. 4056 – M. 469734 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 252 Pagina No. 126, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

SILBIA ELENA CASTRO ARAYCA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 728 Partida No. 365, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

SILBIA ELENA CASTRO ARAYCA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 4057 – M. 469813 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No.209 Pagina No. 105, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ZULEMA DE LOS ANGELES GARCÍA HERNÁNDEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 382 Partida No. 191, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ZULEMA DE LOS ANGELES GARCÍA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Mercadeo y Publicidad,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 4058 – M. 469784 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 138 Pagina No. 70, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

GERMÁN ANTONIO VALLADARES MORÁN, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 409 Partida No. 205, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

GERMÁN ANTONIO VALLADARES MORÁN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 4059 – M. 469783 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 152 Pagina No. 77, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MIGUEL ALEJANDRO TALAVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 635 Partida No. 318, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MIGUEL ALEJANDRO TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 4060 – M. 469689 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 321 Página 161, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MILDRED IDANIA SIU NOVOA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4061 – M. 469719 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 168, Página 084, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

HUGO ERNESTO TORREZ PÉREZ, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE Camoapa **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4062 – M. 469718 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 197, Página 099, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JANNER JOSÉ ARRÓLIGA VALLECILLO, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE Camoapa **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4063 – M. 469726 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 400, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

LESBIA JANETH RIVERA DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4064 – M. 469739 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 096, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

DAVID ENRIQUE RAMOS BOSQUE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**. POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año 2011.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del 2011. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4065 – M. 0469742 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 061, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

CLAUDIA ELIZABET CARVAJAL IZAGUIRRE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas**. POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 04 de febrero del año 2010. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4066 – M. 469782 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 078, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

JOSÉ DE LA CRUZ ARÁUZ, natural de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Publica y Finanzas**. POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del 2011. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4067 – M. 469765 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 092, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

ANELL CRISTINA DUARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas**. POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del 2011. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4068 – M. 469763 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 085, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

ARACELY DE LA CONCEPCIÓN GUEVARA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Publica y Finanzas**. POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año 2011.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del 2011. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4069 – M. 469743 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1925, Folio 544, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

DANELIA DEL SOCORRO DUARTES, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, seis de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4070 – M. 469753 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1966, Folio 558, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JESSICA VERÓNICA GUEVARA HERNÁNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hotelería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4071 – M. 469772 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1817, Folio 508, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

YAMARA ADELAYDA URROZ URBINA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4072 – M. 469776 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1972, Folio 560, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

EVERTZ ANTONIO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, natural de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg.4073 – M. 469714 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 490, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

LESBIA LIDUVINA CRUZ MOLINARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 25 de enero de 1995. Director.

———————————

Reg. 4074 – M. 469736 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas "María Guerrero" UNACAD, certifica que en el Folio No. 017, Asiento N° 301 Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS". POR CUANTO:**

OSCAR ANTONIO CASTELLÓN CERNA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduanas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días del mes de enero del 2011. Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Lic. Mario Antonio Alegría. Es conforme a los 18 días del mes de enero del 2011. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

———————————

Reg. 4075 – M. 544609 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 053 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

XOCHIL CONCEPCIÓN GAUNA UBEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de marzo de 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

———————————

Reg. 4076 – M. 469724 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 52; Número: 774; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO**:

DORIS MARÍA LÓPEZ CARRILLO, Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de enero de 2011. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

———————————

Reg. 4077 - M. - 469802 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 054 en el Folio 054 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 054. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

OLGA MARÍA ICAZA VALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 054, Folio 054, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 04 de diciembre del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

———————————

Reg.4124 – M. 469852 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 24, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ELVIN JOEL MÉNDEZ ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2010. Director.

Reg. 4125 – M. 469882 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 82, Tomo III del Libro de Registro de Título de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

EYLIN RUBENIA ACUÑA AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre. Director.

Reg. 4126 – M. 469851 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 302, Pagina Numero 144 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

DANIA MABELL MÉNDEZ ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 4127 – M. 0469833 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 181, Pág. 085-086, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Informática. Y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR TANTO:**

ANA VALIEZKA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de: Informática. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 485, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA VALIEZKA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 4128 – M. 469960 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 31, Partida 1,639 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

RODOLFO DAVID MORALES CHÁVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diez El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Antonio Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 4129 – M. 469927 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 62, Partida 1901 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MEYBELIN DEL SOCORRO SCOTT LAGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Antonio Sarria Jirón, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 4130 – M. 0469819 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 11, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELISUR ABIDAN GUADAMUZ OROSCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, veinticuatro de noviembre del diez. Directora.

Reg. 4131 – M. 0469821 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 13, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA EUGENIA CRUZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, veinticuatro de noviembre del diez. Directora.

Reg. 4132 – M. 469961 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 363, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORGELIA YUBELKA VÁSQUEZ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2009. Directora.

Reg. 4133 – M. 469920 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 422, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GIOCONDA JUNIETH MATAMOROS RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 4134 – M. 0469836 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 485, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JANETH DEL CARMEN GONZÁLEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 4135 – M. 0469837 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 470, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DELIA DEL SOCORRO CÁRCAMO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 22 de noviembrem: del 2010. Directora.

Reg. 4136 – M. 0469835 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 484, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA AZUCENA SOLÍS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 4137 – M. 0469834 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 471, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CELSA DOLORES MEDINA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 4138 – M. 0469861 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 340, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIRNA DEL SOCORRO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 17 de junio del 2009. Directora.

Reg. 4139 – M. 0469858 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 480, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRISTOPHER ADALI LEON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 4140 – M. 0469928 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 278, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RONALD HERNÁN BALITAN PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 4141 – M. 469934 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 123, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVANIA DEL SOCORRO CASTRO SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 25 de junio del 2010. Directora.

Reg. 4142 – M. 469932 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 194, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MARTHA ALICIA LÓPEZ CERPAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 28 de julio del 2003. Directora.

Reg. 4143 – M. 0469823 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 364, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

"**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO RIVERA RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 10 de septiembre del 2009. Directora.

Reg. 4144 – M. 0469912 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 53; Número: 828; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO**:

FREDY ARCENIO MENDOZA LÓPEZ, natural de Totogalpa, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 del mes de diciembre del año 2010 (F) Ilegible Director de Registro Académico. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de enero de 2011. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4145 – M. 0469910 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 53; Número: 834; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO**:

MARIEL YAQUELINE MEDINA, natural de Totogalpa, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 11 de enero de 2011. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4146 – M. 0469906 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 53; Número: 833; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO**:

MARÍA MERCEDES LÓPEZ GÓMEZ, natural de Totogalpa, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico;(F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 11 de enero de 2011. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4147 – M. 469903 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 622 Página 312, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA ABURTO MERLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4148 – M. 0469924 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 612 Página 307, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA FLORES GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4149 – M. 0469947 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 664 Página 333, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

JAMILET DEL SOCORRO BALLADARES CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de noviembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4150 – M. 469917 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2593, Página 108 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DARVIN GABRIEL ÑURINDA CANO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, cinco de octubre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 4151 – M. 0469945 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 703, Página 352 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARMEN JOSEFINA GIL AYERDIS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cinco de abril del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4152 – M. 0469946 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 704, Página 352 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YESSENIA MARÍA CALERO LÓPEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cinco de abril del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 4153 – M. 5167386 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 184 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

DOUGLAS ENRRIQUE MONTANO DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de mayo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 4154 – M. 2433193 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 187 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

JORGE LUIS GUZMÁN VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de mayo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 4155 – M. 469953 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 14, Página 001, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BENEDICTO JOSÉ HERNÁNDEZ CASTRO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

———————————

Reg. 4156 – M. 469930 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 12, Página 085, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía , y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLA DOLORES TOLEDO CALDERA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

———————————

Reg. 4157 – M. 469872 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 20, Página 76, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía , y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JAZMINA JERÓNIMA MADRÍZ RAMÍREZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4158 – M. 1350246 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 039, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía , y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ONEYDA PATRICIA MORÁN AGUILAR, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

———————————

Reg. 4159 – M. 469842 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 300, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUZ MAYTEE CABALLERO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 14 de octubre de 2010 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 4160 – M. 0469873 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 224, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUANA ANTONIA ROSTRÁN MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 10 de octubre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 4161 – M. 0469923 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 446, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HUMBERTO ESTEBAN ALVARADO SANTAMARÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 14 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4162 – M. 469918 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 199, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LEYLA PATRICIA RAMÍREZ BRICEÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 12 de noviembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4163 – M. 0469817 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio116, Tomo X, Partida 6971 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

SERGIO MANUEL CENTENO RODRÍGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil die z". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4164 – M. 469831 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 114, Tomo X, Partida 6966 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA ZAMBRANA ROBLES, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4165 – M. 469880 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 146 Tomo X Partida 7062 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ILEANA PASTORA DELGADILLO ALTAMIRANO, natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4166 – M. 469895 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 71, Tomo X, Partida 6837 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

REBECA DE LOS ANGELES MORA BEJARANO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de septiembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 4167 – M. 469894 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 145 Tomo X Partida 7059 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

NELMIR JOSÉ GARAY SEVILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciatura en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4168 – M. 4699926 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 125 Tomo X Partida 6998 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

HENRRY WINCHANG MENDOZA, natural de La Cruz de Río Grande, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil diez." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

REG. 10099 - M. 871810 - VALOR C$ 435.00

CARTEL: EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA TRECE DEL MES DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, SE SUBASTARÁ UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL SEÑOR **JOSE MIGUEL HIDALGO ZELAYA,** CONSISTENTE EN: UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL CRUCERO DE ESTE DEPARTAMENTO DE MANAGUA, EL QUE SEGÚN PLANO PARTICULAR SE IDENTIFICA COMO LOTE TRES, CON UN ÁREA DE **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,762.695 MTS2)** EQUIVALENTES A DOS MIL QUINIENTOS PUNTO DOSCIENTOS TREINTITRES VARAS CUADRADAS (2,500.233 VRS2). LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS PARTICULARES: **NORTE:** LOTE NÚMERO CUATRO; **SUR:** LOTE NÚMERO DOS; **ESTE:** CALLEJÓN DE POR MEDIO HACIENDA SANTA TECLA Y **OESTE:** RESTO DE LA PROPIEDAD, INSCRITA BAJO EL NÚMERO **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (166,473) TOMO: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA (2330) FOLIO VEINTIOCHO (28) ASIENTO: PRIMERO (1) DE LA COLUMNA DE INSCRIPCIONES, DE LA SECCION DE DERECHOS REALES, DEL LIBRO DE PROPIEDADES, DEL REGISTRO PUBLICO DE ESTE DEPARTAMENTO DE MANAGUA**

EJECUTA: **BANCO LAFISE BANCENTRO SOCIEDAD ANONIMA (BANCO LAFISE) ANTES BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA (BANCENTRO S,A),** REPRESENTADO POR LA ABOGADO **GERALDINE DEL SOCORRO ARAGON TROZ**

EJECUTADOS: **COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION, AYRE, SOCIEDAD ANONIMA (AYRE, S.A.)**, REPRESENTADA POR EL SEÑOR **ALVARO FERNANDO HIDALGO ZELAYA**, EN SU CARÁCTER DE **DEUDORA, Y AL SEÑOR: JOSE MIGUEL HIDALGO ZELAYA**, EN SU CARÁCTER DE **GARANTE HIPOTECARIO,**

BASE DE LAS POSTURAS: DIEZ MIL DOLARES (US$ 10,000.00). SE OIRÁN POSTURAS. ESTRICTO CONTADO.

DADO EN EL JUZGADO CIVIL DE DISTRITO DE TIPITAPA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

(F) FELIPE ANTONIO JAIME SANDOVAL, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE TIPITAPA. (F) **MARÍA JOSÉ,** SECRETARIA.

3-3

Reg. 9675 – M. 864125 – Valor C$ 285.00

MARIO JOSÉ CAMPOS CRUZ solicita se le declare Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieron a su señora madre JOSEFA CRUZ RODRIGUEZ (Q.E.P.D) OPONERSE. En el término de ocho días.

Juzgado Civil del Distrito de Masaya. Tres de Mayo del año dos mil Once. DR. ERNESTO MEDINA VELASQUEZ, JUEZ DEL DISTRITO CIVIL DE MASAYA. D. Gutiérrez Cruz, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 9247 – M. 827729 – Valor C$ 285.00

Los señores DORIS RACHEL VELASQUEZ GRANADOS y HERMON JOSUE VELASQUEZ GRANADOS, cesionarios de los Derechos Hereditarios de los señores Flor de María Granados Ruiz; Alma de Jesús Velásquez Ruiz; Luden Esther Velásquez Granados y Ludim Audali Velásquez Granados, solicitan ser declarados herederos, de todos los Bienes, Derechos y obligaciones, que a su muerte dejara el señor FRANCISCO JOSE VELASQUEZ ROCHA, cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho oponerse dentro del término de ocho días después de la última publicación. Managua, a las diez y dieciséis minutos de la mañana del tres de mayo de dos mil once. ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. SRIA.

No. 004980ORM1-2011-CV

3-2

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org